



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL TAJO, O.A.

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA Y CÁNONES DE REGULACIÓN DE LA CUENCA DEL TAJO

Año 2025



Presa de la Tajera

Julio-2024

ÍNDICE

MEMORIA

Memoria

Antecedentes	1
Conceptos integrantes	3
Bases de cálculo de los apartados A) y B)	3
Obras eliminadas de la amortización por concepto de emergencia por lluvias torrenciales	26
Obras eliminadas de la amortización en relación con su carácter de caminos generales	26
Obras eliminadas parcial o totalmente e la amortización en relación con la aportación de Fondos Europeos a su financiación	27
Resumen de aportación al coste de las obras	27
Cálculo de las tarifas de utilización del agua	30
Cánones de regulación	34

Anejo nº 1

CÁLCULO DEL APARTADO A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN

Previsión de gastos directos de funcionamiento y conservación
Resumen de costes directos
Previsión de gastos auxiliares de funcionamiento y conservación
Coeficientes de imputación de costes auxiliares
Resumen de imputación de costes auxiliares
Resumen del apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación

Anejo nº 2

CÁLCULO DEL APARTADO B) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Previsión de gastos de administración
Coeficientes de imputación de gastos de administración
Resumen de imputación de gastos de administración

Anejo nº 3

CÁLCULO DEL APARTADO C) APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS

Riegos del Arrago
Regulación del Arrago
Riegos del Alagón
Regulación del Alagón
Riegos de Aranjuez
Riegos del Jarama
Regulación de Cabecera de Tajo
Riegos del Henares
Regulación del Henares
Riegos del Bornova

Regulación del Tiétar
Riegos del Tiétar
Riegos del Alberche
Regulación del Alberche
Riegos de Azután
Riegos de Castrejón Margen Derecha
Riegos de Castrejón Margen Izquierda
Riegos de Valdecañas
Regulación de Navalcán
Regulación de Guajaraz
Regulación del Jerte
Regulación de La Aceña
Regulación del Sorbe
Regulación de Navamuño
Riegos del Jarama - Común
Regulación del Ambroz
Regulación de la presa de Los Morales
Abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe
Abastecimiento de emergencia a Toledo
Abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia
Conducción Picadas-Valmayor. Abastecimiento a Madrid
Abastecimiento de emergencia a Cáceres
Abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor
Abastecimiento a Toledo desde el embalse de Picadas
Abastecimiento a Casrama con recursos del Manzanares 2ª fase
Abastecimiento Almoguera-Algodor
Abastecimiento Almoguera-Mondéjar
Arteria refuerzo suministro San Fernando-Coslada-Torrejón
Abastecimiento a Guadamur y Polán
Riegos de Alcolea de Tajo
Abastecimiento a Casrama desde La Aceña
Regulación de La Tajera
Ramal Sur mejora del abastecimiento Sistema Torrelaguna
Fundación Sur Abastecimiento a Madrid
Arteria Eje N-III
Refuerzo del sifón de El Pardo
Depósito de regulación de la ETAP de Colmenar Viejo
Regulación de Las Navas del Marqués
Riegos de la Sagra-Torrijos
Regulación de Torrejoncillo
Regulación de Villar de Plasencia
Regulación de Zarza la Mayor
Regulación de Mata de Alcántara
Regulación de Arroyo de la Luz
Regulación de Casar de Cáceres
Regulación de El Pajarero
Regulación de Navalmoral de la Mata
Abastecimiento a Campo Arañuelo
Abastecimiento a Cuacos de Yuste
Abastecimiento a Garrovillas de Alconétar
Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera
Abastecimiento conducción de refuerzo de La Adrada
Abastecimiento depósitos regulación Casavieja y la Adrada
Abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela
Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad Integral del Valle del Alagón)
Resumen de la aportación al coste de las obras



MEMORIA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de julio de 2024 se celebraron Juntas de Explotación de los sistemas de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en las cuales se analizó y discutió el Documento Tarifas de Utilización del Agua y Cánones de Regulación para 2025. El presente documento, basado en el anterior, tiene en cuenta las aportaciones de los usuarios expresadas en dichas Juntas.

En cumplimiento de cuanto dispone el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI, y VII de la Ley 29/1986 de 2 de Agosto de Aguas, así como del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se redactan las presentes Tarifas de Utilización y Cánones de Regulación para su aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca del Tajo en el año 2025. También es de aplicación la modificación de los artículos 303 y 310 del R. D. P. H. (RD 638/2016, de 9 de diciembre).

Se aplican los criterios establecidos en las Normas de Tramitación 2011, apartado B.1.1, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, y modificaciones posteriores, en concreto la de 22 de abril de 2014.

Se aplican asimismo las Instrucciones de la Dirección General del Agua de 1 de septiembre de 2011, sobre “Homogeneización de criterios en la gestión del canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en cuencas intercomunitarias”, y de forma complementaria las de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2014.

La Sentencia número 533/2018 del Tribunal Supremo, declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado (876/2017) contra la sentencia de 20 de diciembre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, e implica, en el punto nº 1 del fallo, fijar los criterios interpretativos expresados en el fundamento jurídico cuarto. Básicamente afecta en que considera que el canon o tarifa debe ser aprobado antes del inicio del periodo impositivo, antes del primer día del año natural.

En la Confederación Hidrográfica del Tajo, igual que en otras Confederaciones, se venían calculando las TUA y CR de un año a lo largo del mismo, haciendo el estudio económico partiendo de la liquidación del ejercicio anterior (que sólo puede hacerse conocidas las cuentas y el cierre de los gastos del ejercicio anterior), con los datos hidrológico-hidráulicos del año en cuestión, el interés legal del dinero del mismo año, las obras a imputar en el apartado c) finalizadas en el ejercicio anterior, etc.

Posteriormente, se elaboraban las TUA y CR con la participación de los usuarios, a través de las Juntas de Explotación, se efectúa la reglamentaria Información Pública, y luego se aprueban los valores definitivos, en el año en curso, girándose las liquidaciones también en ese mismo año.

Dado que en 2018 no pudieron aprobarse las TUA y CR de 2018 (tendrían que haberse aprobado antes del 1 de enero de 2018), por aplicación de los artículos 303 y 310 del RDPH, y como consecuencia de la aplicación del criterio fijado por el Tribunal Supremo, se aplicó para 2018 la última TUA y/o CR aprobados devenidos firmes (2017).



Las TUA/CR del ejercicio 2019 se calcularon y aprobaron en 2018. Para ello, en su cálculo, se liquidó el ejercicio 2017 y se incorporaron las actuaciones (apartado c) finalizadas en 2017, y se incorporó el presupuesto de 2019. Adicionalmente, se incorporó el presupuesto de 2018 para su liquidación en la TUA/CR de 2020.

En la Zona Regable de los Canales de Aranjuez, en 2017 fue asumida la función de distribución, policía y administración de los riegos por la Comunidad de Regantes del Canal de las Aves, pero no por los usuarios (aún no constituidos en Comunidad de Regantes) de la Acequia Real del Tajo, Caz Chico y Azuda. En consecuencia, se diferenció la T. U. A. para ambos sistemas o canales, situación que se consolidó por tanto en 2019, y que continua hoy en día.

En la Zona Regable del Alagón, la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Alagón, en 2018, asumió el abono del suministro de energía eléctrica de las elevaciones de los sectores XVII, XIX y XXI. En consecuencia, se ha diferenciado desde el 2019 la T.U.A. para la Margen Izquierda y la Margen Derecha.

En el año 2020 se suscribieron dos convenios con las comunidades de regantes de Borbollón y Rivera de Gata, y con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.

El BOE de 27 de febrero de 2020 publica la resolución de 17 de febrero de 2020, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y la Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata, por el que se encomienda a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable del Árrago.

El BOE de 21 de julio de 2020 publica la resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, por el que se encomienda la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable del Alagón, Margen Derecha. Esta Comunidad de regantes ha asumido a partir de 2020 el abono del suministro eléctrico de la elevación del sector XVI.

El BOE de 08 de abril de 2022 publica la resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Comunidad de Regantes Plan de Riegos de Valdecañas, para la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la zona regable de Valdecañas.

El BOE de 3 de julio de 2022 publica la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, para la explotación, conservación y mantenimiento del subsistema de Talayuela de las "Obras de Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo (Cáceres)". Dicho subsistema comprende las localidades de Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y sus pedanías (Santa María de las Lomas y Barquilla de Pinares) y Tiétar. Por tanto, en las tarifas de 2023 desapareció la Tarifa de utilización de Abastecimiento al Campo Arañuelo, y se crearon dos nuevas: Abastecimiento al Campo Arañuelo, Sistema Navalmoral, y Abastecimiento al Campo Arañuelo, Sistema Talayuela.

2. CONCEPTOS INTEGRANTES

En los artículos 300 y 307 del R.D. antes citado, se dispone que las bases para Tarifas y Cánones serán fijados con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El total previsto de los **gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas**. Dicho total se deducirá del presupuesto del ejercicio correspondiente, asignando la parte adecuada a los conceptos o artículos presupuestarios a los que se prevea imputar los gastos correspondientes a las obras.
- b) Los **gastos de Administración del Organismo gestor**. Se procederá para su cálculo de una forma análoga al procedimiento establecido para determinar los gastos de funcionamiento y conservación del apartado a).
- c) El cuatro por ciento (**4%**) de las **inversiones realizadas por el Estado**, debidamente actualizadas, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras y la depreciación de la moneda. Para las obras efectuadas por el Estado y con un régimen económico de aportación al coste regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras, actualizando debidamente las anualidades resultantes. Las cantidades obtenidas se repartirán, en el caso de los apartados a) y b), entre los usuarios actuales, y en el caso del apartado c), entre los actuales y futuros.

3. BASES DE CÁLCULO DE LOS APARTADOS A) Y B)

3.1. Centros de coste

A fin de poder sistematizar los costes de cada servicio prestado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se utiliza una contabilidad por centros de coste. Para ello, se han dividido los distintos Servicios en los siguientes:

- A) Centros de Coste de Administración: Secretaría General (Servicios Centrales, Locomoción, Servicios Administrativos, Servicios Económicos, Expropiaciones, Informática, Contratación, etc.) y Presidencia.
- B) Centros de Coste Directos:
 - B-1 PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
 - B-2 COMISARÍA DE AGUAS (Servicios Varios, Calidad de las Aguas, Gestión del Dominio Público Hidráulico, Laboratorio, Gestión medioambiental, Comunidades y Registros, Régimen de Usuarios)
 - B-3 HIDROLOGÍA
 - B-4 APLICACIONES FORESTALES
 - B-5 APLICACIONES AGRONÓMICAS
 - B-6 PROYECTOS Y OBRAS
 - B-7 ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
 - B-8 RIEGOS DEL ÁRRAGO
 - B-9 REGULACIÓN DEL ÁRRAGO
 - B-10 RIEGOS DEL ALAGÓN



- B-11 REGULACIÓN DEL ALAGÓN
- B-12 RIEGOS DE ARANJUEZ
- B-13 RIEGOS DEL JARAMA
- B-14 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DE LA ZONA 1ª
- B-15 REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO
- B-16 RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES
- B-17 REGULACIÓN DE PÁLMACES
- B-18 REGULACIÓN DE ALCORLO
- B-19 REGULACIÓN DE EL ATANCE
- B-20 REGULACIÓN DE BELEÑA
- B-21 CANALIZACIÓN DEL MANZANARES. PRESA DE EL PARDO
- B-22 REGULACIÓN DEL TIÉTAR
- B-23 RIEGOS DEL TIÉTAR
- B-24 REGULACIÓN DEL ALBERCHE
- B-25 RIEGOS DEL ALBERCHE
- B-26 RIEGOS DE AZUTÁN
- B-27 RIEGOS DE CASTREJÓN MARGEN DERECHA
- B-28 RIEGOS DE CASTREJÓN MARGEN IZQUIERDA
- B-29 RIEGOS DE VALDECAÑAS
- B-30 REGULACIÓN DE NAVALCÁN
- B-31 OTRAS BRIGADAS DE CONSERVACIÓN
- B-32 REGULACIÓN DEL JERTE
- B-33 REGULACIÓN DE GUAJARAZ.
- B-34 REGULACIÓN DE LA ACEÑA
- B-35 RIEGOS DEL BORNOVA
- B-36 REGULACIÓN DE NAVAMUÑO
- B-37 REGULACIÓN DE FINISTERRE Y EL CASTRO
- B-38 REGULACIÓN DE EL PAJARERO
- B-39 REGULACIÓN DEL ÁMBROZ
- B-40 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- B-41 RIEGOS DE ALCOLEA
- B-42 REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES
- B-43 ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE
- B-44 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO
- B-45 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA
- B-46 CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID
- B-47 ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES
- B-48 ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR
- B-49 ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- B-50 ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- B-51 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- B-52 ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- B-53 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- B-54 ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN
- B-55 ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN
- B-56 ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR
- B-57 REGULACIÓN DE LA TAJERA
- B-58 RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA
- B-59 FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID
- B-60 ARTERIA EJE N-III



- B-61 REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO
- B-62 DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO
- B-63 REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
- B-64 RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS
- B-65 REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO
- B-66 REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA
- B-67 REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR
- B-68 REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA.
- B-69 REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ
- B-70 REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES.
- B-71 REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA
- B-72 ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA
- B-73 ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE.
- B-74 ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
- B-75 ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA
- B-76 ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA
- B-77 ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA
- B-78 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA
- B-79 ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS
- B-80 REGULACIÓN DE LA PRESA VILLANUEVA DE LA VERA
- B-81 OTROS

C) Centros de Coste Auxiliar:

Son aquellos centros que cumplen alguna de las siguientes funciones:

- No intervienen en la realización directa de un Servicio, aunque son necesarios para su correcta ejecución.
- Intervienen directamente en la realización del Servicio, pero su trabajo se distribuye entre varios.

Los centros considerados como auxiliares son los siguientes:

- C-1 GUARDERÍA FLUVIAL-VIGILANCIA D. P. H.
- C-2 DIRECCIÓN SERVICIO VARIOS - DIRECCIÓN TÉCNICA
- C-3 APLICACIONES INDUSTRIALES
- C-4 ÁREA DE EXPLOTACIÓN – SERVICIOS VARIOS
- C-5 OFICINA ZONA 3ª EN PLASENCIA
- C-6 OFICINA ZONA 1ª EN MADRID
- C-7 OFICINA ZONA 4ª EN GUADALAJARA
- C-8 OFICINA ZONA 2ª EN MADRID
- C-9 OFICINA ZONA 2ª EN TALAVERA
- C-10 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DEL TIÉTAR
- C-11 BRIGADA DE CONSERVACIÓN DE TALAVERA (ALBERCHE)
- C-12 BRIGADA DE CONSERVACIÓN ZONA 1ª EXPLOTACIÓN
- C-13 (SAIH) SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA



3.2. Clasificación de los Servicios

De la misma forma, a fin de poder evaluar los costes imputables a cada función, se han clasificado las que realiza el Organismo de los siguientes servicios:

- S-1 SERVICIO DE PLAN HIDROLÓGICO
- S-2 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
- S-3 SERVICIO DE ESTADÍSTICA HIDROLÓGICA
- S-4 SERVICIO DE COMISARÍA DE AGUAS (SERVICIOS VARIOS, CALIDAD DE LAS AGUAS, GESTIÓN DEL DPH, LABORATORIO, GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, COMUNIDADES Y REGISTROS, RÉGIMEN DE USUARIOS)
- S-5 SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
- S-6 SERVICIO DE APLICACIONES FORESTALES
- S-7 SERVICIO DE APLICACIONES AGRONÓMICAS
- S-8 SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
- S-9 SERVICIO DE RIEGOS DEL ÁRRAGO
- S-10 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ÁRRAGO
- S-11a SERVICIO DE RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA
- S-11b SERVICIO DE RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA
- S-12 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ALAGÓN
- S-13a SERVICIO DE RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES
- S-13b SERVICIO DE RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA
- S-14 SERVICIO DE RIEGOS DEL JARAMA
- S-15 SERVICIO DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO
- S-16 SERVICIO DE RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES
- S-17 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL HENARES
- S-18 SERVICIO DE LA PRESA DE EL PARDO
- S-19 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR
- S-20 SERVICIO DE RIEGOS DEL TIÉTAR
- S-21 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X
- S-22 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI
- S-23 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO
- S-24 SERVICIO DE RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA
- S-25 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE
- S-26 SERVICIO DE RIEGOS DE AZUTÁN
- S-27 SERVICIO DE RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.
- S-28 SERVICIO DE RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.
- S-29 SERVICIO DE RIEGOS DE VALDECAÑAS
- S-30 SERVICIO DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN
- S-31 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL JERTE
- S-32 SERVICIO DE REGULACIÓN DE GUAJARAZ
- S-33 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA
- S-34 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL SORBE
- S-35 SERVICIO DE RIEGOS DEL BORNOVA
- S-36 SERVICIO DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO
- S-37 REGULACIÓN DEL ALGODOR (PRESA FINISTERRE)
- S-38 SERVICIO DE REGULACIÓN DEL AMBROZ
- S-39 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR



- S-40 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES
- S-41 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE
- S-42 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO
- S-43 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA
- S-44 SERVICIO DE CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID
- S-45 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES
- S-46 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR
- S-47 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS
- S-48 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES
- S-49 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR
- S-50 SERVICIO DE RIEGOS DE ALCOLEA
- S-51 SERVICIO DE ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN
- S-52 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN
- S-53 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA
- S-54 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA TAJERA
- S-55 SERVICIO DE RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA
- S-56 SERVICIO DE FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID
- S-57 SERVICIO DE ARTERIA EJE N-III
- S-58 SERVICIO DE REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO
- S-59 SERVICIO DE DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO
- S-60 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS
- S-61 SERVICIO DE RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS
- S-62 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO
- S-63 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA
- S-64 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR
- S-65 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA
- S-66 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ
- S-67 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES
- S-68 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO
- S-69 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA
- S-70 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA.
SUBSISTEMA NAVALMORAL
- S-71 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA
- S-72 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE
- S-73 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
- S-74 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA
- S-75 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA
- S-76 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA
ADRADA
- S-77 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA
- S-78 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD
INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)
- S-79 SERVICIO DE OTROS TRABAJOS HIDRÁULICOS
- S-80 SERVICIO DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA

3.3. Cálculo del coste de cada Servicio

El cálculo de cada Servicio se calcula de la siguiente forma:

3.3.1. Apartado A) Gastos de funcionamiento y conservación de las obras específicas

Se compone de los siguientes términos:

- a) Costes de los Centros de Coste Directos que intervienen en la realización del Servicio.

A su vez estos costes se calculan, de acuerdo con la Ley de Aguas, como suma del presupuesto del año de la tarifa o canon, más la diferencia, con su signo, entre los gastos presupuestados para el año anterior y el realmente producido.

A fin de seguir la evolución, en el anejo nº 1 figura la relación detallada, para cada centro de coste directo, del presupuesto del año en curso, del presupuesto del año anterior y de los gastos realizados, todo ello agrupado por epígrafes presupuestarios y con los resúmenes de gastos imputables y no imputables, en cuadros y agrupados por capítulos y conceptos presupuestarios, que se detallan en una lista al comienzo del Anejo nº 1.

Asimismo, figura un cuadro donde se pueden observar los resúmenes de los presupuestos del año anterior, los gastos de dicho año anterior y su correspondiente liquidación, cantidad, esta última que, sumada con su signo, al presupuesto del año en curso, nos da la cantidad imputable por gastos directos a cada Servicio.

- b) Costes de los Centros Auxiliares que intervienen en el Servicio.

El procedimiento de cálculo es similar al reseñado anteriormente, es decir, los costes auxiliares imputables se calculan como suma de los presupuestos del año en curso de los Centros Auxiliares, sumándole la diferencia, en más o en menos, de la liquidación del año anterior, obtenida esta última como diferencia entre los costes presupuestados y los gastos realmente realizados en cada Centro de Coste Auxiliar.

En el anejo nº 1 figuran los Presupuestos del año anterior, los gastos realizados y el presupuesto del año en curso, así como un resumen de los gastos imputables de los Centros de Costes Auxiliares.

Cada uno de los Centros Auxiliares, se distribuye entre los diversos Servicios sobre los que incide con arreglo a los coeficientes que figuran en el anejo nº 1, con lo que, en definitiva, se obtienen las imputaciones que refleja el Cuadro Resumen de Imputación de Costes Auxiliares. Los coeficientes aplicados se han obtenido en función del personal asignado a cada Centro de Coste, ponderando con un coeficiente 1,5 las regulaciones por la especial relevancia de la seguridad de las presas, salvo en el caso de los Centros de Coste Auxiliares de Talavera, cuya repercusión se realiza en función de superficies equivalentes. Asimismo, el coste de la Guardería Fluvial se ha repercutido en función de las superficies de las cuencas reguladas por los embalses, y el SAIH con un criterio mixto por sistemas y superficies.



c) Costes totales del apartado A)

Se obtienen como suma de los costes directos y costes auxiliares, calculados al igual que anteriormente, a cuyo fin, figura un cuadro-resumen al final del anejo nº 1.

d) Resumen del apartado A)

A continuación, figura la cantidad en euros imputable a cada Servicio por el Apartado A) Gastos de Funcionamiento y Conservación de las Obras realizadas:

Id	Servicio Funcional	Imputación Coste Directo	Imputación Coste Auxiliar	Imputación Apartado A
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	8.113,28	8.358,09	16.471,37
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	283.315,44	177.552,80	460.868,24
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	196.110,44	339.529,52	535.639,96
6	RIEGOS DEL JARAMA	88.436,33	111.495,52	199.931,85
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	191.621,38	931.220,72	1.122.842,10
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	874,83	39,13	913,95
9	REGULACIÓN DEL HENARES	339.299,38	256.124,04	595.423,42
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	19.485,69	34.598,36	54.084,05
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	126.751,25	277.355,17	404.106,42
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	253.658,85	61.567,92	315.226,76
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	1.233,50	4.689,51	5.923,01
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	737,55	2.086,35	2.823,90
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-27.821,60	11.613,33	-16.208,27
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	319.807,83	413.835,46	733.643,29
17	RIEGOS DE AZUTÁN	-695,20	7.800,64	7.105,44
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	12.935,53	12.935,53
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	-434,89	25.822,50	25.387,61
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	61.970,80	11.597,95	73.568,76
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	36.632,75	31.945,20	68.577,95
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	25.442,01	25.442,01
23	REGULACIÓN DEL JERTE	345.412,61	118.063,05	463.475,65
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,00	41.233,28	41.233,28
25	REGULACIÓN DEL SORBE	151.866,48	107.251,06	259.117,54
26	RIEGOS DEL BORNOVA	3.248,99	10,65	3.259,63
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	32.904,04	37.588,51	70.492,55
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	78.026,02	54.059,15	132.085,17
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	155.019,47	186.682,24	341.701,71
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	3.044,71	3.015,81	6.060,52
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-3.424,91	2.652,81	-772,10
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,00	2.629,33	2.629,33
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,00	2.619,36	2.619,36



34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,00	2.800,77	2.800,77
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	2.628,46	2.628,46
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	2.633,23	2.633,23
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	2.658,05	2.658,05
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	2.697,18	2.697,18
39	RIEGOS DE ALCOLEA	1.708,79	36.046,16	37.754,95
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	24,20	5.859,80	5.884,00
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	0,00	2.639,27	2.639,27
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA-TORREJÓN	0,00	2.710,25	2.710,25
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	2.620,24	2.620,24
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	2.631,92	2.631,92
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	2.775,47	2.775,47
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	2.634,54	2.634,54
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	2.712,71	2.712,71
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	2.684,11	2.684,11
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	2.618,97	2.618,97
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	3.443,71	3.443,71
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	915.575,24	19.535,29	935.110,53
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-14.828,73	17.433,00	2.604,27
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-18.589,49	6.864,63	-11.724,87
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-22.695,65	5.368,03	-17.327,62
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-14.828,73	3.657,50	-11.171,24
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-13.465,96	15.630,75	2.164,80
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-14.828,73	7.689,29	-7.139,44
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DEL PAJARERO	2.904,94	3.199,39	6.104,33
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-20.637,82	3.993,48	-16.644,34
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	-561,84	2.623,46	2.061,62
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	491.239,20	2.621,23	493.860,43
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	2.619,32	2.619,32
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,00	2.619,60	2.619,60
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,00	2.619,52	2.619,52
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	2.620,32	2.620,32
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	2.621,79	2.621,79
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	2.619,88	2.619,88
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	0,00	5.100,38	5.100,38
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	113.951,47	43.037,55	156.989,02
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	42.733,58	94.815,47	137.549,05
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	88.937,21	20.005,94	108.943,15
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	211.394,02	46.680,53	258.074,55
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-10.700,00	5.154,01	-5.545,99
		3.951.724,87	3.703.340,20	7.655.065,07



3.3.2. Apartado B) Gastos de Administración del Organismo Gestor imputables a las obras específicas

Los gastos de Administración del Organismo Gestor son los incluidos en el Centro de Coste reseñado en el epígrafe nº 3.1. En el anejo nº 2 figura el presupuesto y los gastos realmente realizados el año anterior, y el presupuesto del año en curso. Asimismo, figuran los coeficientes de imputación a cada Centro de Coste, deducidos en función del número de personas que trabajan en cada servicio. En los siguientes casos:

- Riegos del Árrago
- Regulación del Árrago
- Riegos del Alagón.
- Regulación del Alagón.
- Regulación del Ambroz.
- Regulación de Villar de Plasencia
- Riegos del Alberche. Sector I a X
- Riegos del Alberche. Sector XI
- Riegos del Alberche. Corralejo
- Riegos del Alberche. Abastecimiento de Talavera de la Reina y su zona
- Regulación del Alberche
- Riegos de Azután
- Riegos de Castrejón M.D.
- Riegos de Castrejón M.I.
- Riegos de Alcolea de Tajo
- Regulación del Jerte
- Regulación de Navamuelo

Estos Servicios poseen Oficinas Destacadas con labores administrativas (Plasencia y Talavera de la Reina), incluidas en los costes auxiliares, que realizan algunos trabajos de Administración, por lo que se les efectúa una reducción del 50%.

El coste imputable se determina, como indica la Ley de Aguas, deduciéndolo del total del presupuesto del ejercicio en curso y añadiéndole la diferencia en más o en menos que resulte de la liquidación del ejercicio anterior. Todo ello figura en el apartado 2.3.

Resumen de Imputación de Gastos de Administración, resultando en definitiva los siguientes valores:

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado B
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	8.915,10
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	133.933,89
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	133.933,89
6	RIEGOS DEL JARAMA	53.559,73
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	214.308,04
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	17.830,21
9	REGULACIÓN DEL HENARES	125.018,79



10	RIEGOS DEL TIÉTAR	17.830,21
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	71.459,05
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	38.044,69
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	3.766,46
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	2.142,39
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	9.640,75
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	107.154,02
17	RIEGOS DE AZUTÁN	8.915,10
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	8.915,10
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	8.915,10
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	17.830,21
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	17.830,21
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	17.830,21
23	REGULACIÓN DEL JERTE	89.289,26
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	17.830,21
25	REGULACIÓN DEL SORBE	125.018,79
26	RIEGOS DEL BORNOVA	8.915,10
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	26.779,87
28	REGULACIÓN DEL ÁMBROZ	53.559,73
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	53.559,73
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	17.830,21
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	17.830,21
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	17.830,21
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	17.830,21
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	17.830,21
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	17.830,21
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	17.830,21
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	17.830,21
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	17.830,21
39	RIEGOS DE ALCOLEA	8.915,10
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	17.830,21
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	17.830,21
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA- TORREJÓN	17.830,21
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	17.830,21
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	17.830,21
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	17.830,21
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	17.830,21
47	ARTERIA EJE N-III	17.830,21
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	17.830,21
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	17.830,21
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	17.830,21
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	17.830,21
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	17.830,21
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	8.915,10

54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	17.830,21
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	17.830,21
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	17.830,21
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	17.830,21
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DEL PAJARERO	17.830,21
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	17.830,21
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	17.830,21
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	17.830,21
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	17.830,21
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	17.830,21
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	17.830,21
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	17.830,21
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	17.830,21
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	17.830,21
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	17.830,21
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	13.389,93
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	40.169,80
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	21.427,35
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	49.997,15
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	17.830,21
		2.338.072,43

3.3.3. Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado

a) Sistema de cálculo

- El cálculo del Apartado C) Aportación a las inversiones realizadas por el Estado, se efectúa de acuerdo con los artículos correspondientes del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se distinguen dos casos, según que la normativa aplicable sea anterior o posterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

a.1. Para las inversiones realizadas por el Estado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, la aportación anual será el 4% del total de dichas inversiones.

El período total de amortización técnica para las inversiones se fija en 50 ó 25 años, según sean obras de regulación o riego, respectivamente. Durante dicho plazo D persiste la obligación de pago del apartado C).



La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible del año } n = \frac{D - n+1}{D} \times \text{Inversión total}$$

La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentados cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por ciento de interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n .

a.2. Para las obras realizadas total o parcialmente a cargo del Estado, y con un régimen económico de aportación al coste de las obras regulado por la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, el período pendiente de pago será el resultante del régimen fijado en su día para la financiación de las obras. Las anualidades restantes por satisfacer serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor actualizado de la anualidad} = A \left(1 + \frac{[(\text{interés legal } -6) - b]}{100} \right)$$

en la que:

- A anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior fijado en su día para las obras.
- b El porcentaje de amortización técnica, cuyo valor se fija en 4.

Y sin que, en ningún caso, el valor actualizado pueda ser inferior a la anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior.

b) Cálculo de anualidades

A efectos prácticos de cálculo, en el anejo nº 3 figuran, para cada centro de coste, la relación de inversiones ejecutadas antes y después de la entrada en vigor de la Ley de Aguas.

- Para las obras cuya inversión está sujeta al régimen anterior a la Ley de Aguas figuran:
 - 1. Importe de la inversión realizada
 - 2. Régimen de aportación al coste de las obras establecido por la legislación anterior y para todas ellas es del 50% de la inversión, excepto para Cabecera del Tajo que es del 100%.
 - 3. Año de comienzo de la aportación
 - 4. Anualidad
 - 5. Anualidad actualizada



Llamando **c** a la cantidad invertida en un cierto año y **An** a la anualidad correspondiente al año **n** después de realizada la inversión, pagadera en 25 años y con 1,5% de interés simple (2% en el caso de Cabecera de Tajo), resultan los siguientes cálculos:

Cantidad principal pagada el año **n** $0,50 \frac{c}{25} \cdot n$

Cantidad que resta por aportar $\left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c$

Interés simple de la cantidad aplazada: $\left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$

Anualidad total $An = \frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015$

Calculando una anualidad media A, ésta será, tal que:

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_{1}^{25} An$$

es decir,

$$\bar{A} = \frac{1}{25} \sum_{1}^{25} \left(\frac{0,50c}{25} + \left(1 - \frac{n}{25}\right) \cdot 0,50 \cdot c \cdot 0,015 \right)$$

Obteniendo, en definitiva:

$$\bar{A} = 0,0236 \cdot c$$

$$\bar{A} = 0,0496 \cdot c, \text{ en el caso de Cabecera de Tajo}$$

El coeficiente de actualización resulta para cada año en función del interés legal de la siguiente relación:

Interés legal de 1986	10,50%
" 1987	9,50%
" 1989	9,00%
" 1990	10,00%
" 1991	10,00%
" 1992	10,00%
" 1993	10,00%
" 1994	9,00%
" 1995	9,00%
" 1996	9,00%
" 1997	7,50%
" 1998	5,50%
" 1999	4,25%
" 2000	4,25%
" 2001	5,50%
" 2002	4,25%
" 2003	4,25%



"	2004	3,75%
"	2005	4,00%
"	2006	4,00%
"	2007	5,00%
"	2008	5,50%
"	2009	5,50%
"	2010	4,00%
"	2011	4,00%
"	2012	4,00%
"	2013	4,00%
"	2014	4,00%
"	2015	3,50%
"	2016	3,00%
"	2017	3,00%
"	2018	3,00%
"	2019	3,00%
"	2020	3,00%
"	2021	3,00%
"	2022	3,00%
"	2023	3,25%
"	2024	3,25%

- Asimismo, para las inversiones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Aguas, figura en cada cuadro:

1. Importe de la inversión realizada.
2. Año de comienzo de la aportación, que es el siguiente a la entrada en servicio de cada obra.
3. Base imponible del año, calculada de acuerdo con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, mediante la fórmula:

$$\text{Base año } n = \frac{D - n + 1}{D} \times \text{Inversión}$$

siendo D = 50 ó 25 años, según se trate de obras de regulación o de riego.

4. Base imponible actualizada, de acuerdo con el mencionado Reglamento.
5. Cantidad a aportar: $A = 0,04 \cdot V$

c) Zona Regable del Canal del Henares

En el caso de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Canal del Henares, las obras que figuran con el nº 11 en el Anejo nº 3 (Después de la Ley de Aguas):

11.- Rehabilitación y refuerzo del revestimiento, obras de fábrica y adecuación de la red de acequias de la Z.R. del Canal del Henares (según régimen económico fijado en 15-12-1987).

tuvieron un régimen especial de financiación por el que se repercutió en Tarifas el 40% del importe, al 2% anual, en 20 años, plazo que finalizó en 2015:

Cantidad principal pagada el año n : $\frac{0,4c}{20} \cdot n$

Cantidad que resta por aportar: $\left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c$

Interés simple de la cantidad aplazada: $\left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$

Anualidad total: $An = \frac{0,4c}{20} \cdot n + \left(1 - \frac{n}{20}\right) \cdot 0,4 \cdot c \cdot 0,02$

Anualidad media: $\bar{A} = \frac{1}{20} \sum_{n=1}^{20} An = 0,0238 \cdot c$

Y por ello, en 2025, la anualidad resultante es nula.

d) Zona Regable del Canal Bajo del Alberche

En el caso de la Zona Regable del Alberche, los cargos por amortización de obras son, por sectores.

Id	Servicio Funcional	Imputación Apartado C_Amortizado Antes L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,00	219.594,47	219.594,47
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,00	21.023,31	21.023,31
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.149,00	1.149,00
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	11.251,51	11.251,51



e) Real Acequia del Jarama

Para el cálculo de esta tarifa se han realizado las siguientes hipótesis:

- En el apartado c) se han distinguido las obras propias de la R.A.J. como acequias, azarbes, etc., que se imputan a la R.A.J.; y las obras comunes, presa, elevación, canal, desagües, etc., que se imputan proporcionalmente a la superficie potencial (2.160 ha A.R.A.J. y 10.806 ha R.A.J.).

f) Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas

En virtud de la Resolución de Presidencia de la C.H. Tajo de 19 de diciembre de 2000, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta de la Zona Regable de Valdecañas, en tanto se redefina por la Junta de Extremadura la zona pendiente de declaración de puesta en riego de los sectores III y IV de la Zona Regable, no se incluyen en el cálculo del apartado c) las obras iniciales de la transformación en regadío.

g) Tarifa de utilización del agua de la conducción Picadas-Toledo

Se aplicaba un coeficiente 0,591483 a la inversión, al estar parcialmente en servicio hasta que entrase en funcionamiento el abastecimiento a Torrijos y otros núcleos, de acuerdo con la resolución de Presidencia de la C.H.T. de 21 de noviembre de 2002, hasta el 30 de junio de 2008. Desde entonces, se considera un caudal de diseño de 1.268 l/s, por lo que finalmente no se aplica el coeficiente y la base es 39.987.648,000 m³ para 2009 y en años sucesivos. Se incorporan en 2010 las obras del abastecimiento a Torrijos, Fuensalida y otras poblaciones. A partir del 3 de marzo de 2011 se tiene en cuenta la concesión de 47,3 hm³/año para calcular la base (46.077.936 m³ en 2011 y 47,3 hm³/año en 2012 y siguientes).

h) Aplicación al Patrimonio del Estado

De acuerdo con el dictamen de 2 de octubre de 2003 de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado, el Patrimonio del Estado está obligado al pago de los apartados a) y b) de la Tarifa o Canon correspondiente, y en el caso del apartado c) al pago de la aportación a la amortización de las obras que no hayan sido financiadas directamente por el Estado, en el que no encuadra a la C.H.T. por su carácter de Organismo Autónomo.

Por ello, se calcula para las Tarifas de la Real Acequia del Jarama y Canales de Aranjuez, así como para el Canon de Regulación de Cabecera de Tajo, valores específicos para los aprovechamientos del Patrimonio del Estado, con los criterios antes indicados. No obstante, en las listas cobratorias de 2013 ya no quedaron fincas con dicho titular.

i) Canon de Regulación de las Navas del Marqués

Dado que desde 2010 el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués no ha solicitado un volumen concesional, se considera íntegramente el uso de la presa para su abastecimiento.

j) Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos

En el cálculo se considera como base para el reparto de la obra principal, la superficie considerada en el Plan Coordinado de Obras, 28.211 ha, mientras que, para el resto de obras, se considera la superficie declarada puesta en riego por la Junta de Castilla-La Mancha, 3.865 ha.

Dado el desistimiento de la Comunidad de Regantes en el expediente concesional, y la concesión a una Agrupación de Regantes Activos para una superficie de 1.110 ha, se realiza el cálculo teniendo en cuenta la superficie de la agrupación en los apartados a) y b) y la potencial en el c) (en este apartado se consideran 3.865 ha en sectores I y II, y 28.211 ha en la zona regable total).

k) Caudal beneficiado por los saltos fluyentes en el río Tajo en 2025

El beneficio obtenido por estos saltos estriba en la mayor posibilidad de producción de energía en los meses de estiaje. El período en que los caudales circulantes por el río son estadísticamente superiores en la actualidad a la época anterior, a la construcción de los embalses reguladores, considerando para la determinación de estos últimos los medios mensuales de la serie comprendida entre 1912 y 1951, a la altura de Bolarque, se extiende de julio a noviembre, inclusive, abarcando, por tanto, a la explotación durante estos meses el beneficio de regulación.

Los incrementos de caudal de estiaje estimados son:

	Caudales medios en el período 1912-1951	Caudales medios	Incremento de caudal medio
Julio	21,5	17,08	-
Agosto	16,6	16,93	0,33
Septiembre	18,1	9,41	-

El caudal aprovechado es el incremento obtenido por el incremento del caudal medio en caso de que el salto sea capaz de absorber el mismo. Si no ocurriera esto, el beneficio se reduciría a la diferencia entre el caudal específico del salto y el establecido como representativo antes de la regulación. Evidentemente, si esta diferencia es negativa, el beneficio correspondiente sería nulo.

Para evaluar los aumentos de producción se considera caudal específico de un salto el de concesión Q , salvo en aquellos casos, bastante frecuentes, en los que se ha observado que las empresas han instalado maquinaria de absorber caudales muy superiores a los concesionales. En tales supuestos se han calculado un caudal Q' deducido de la fórmula:



$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} Y$$

en la que:

P = Potencia en CV

Q' = Caudal virtual en m³/s

H = Altura en metros

Y = Rendimiento de la instalación

Suponiendo un rendimiento de 0,73 y expresando la potencia en kw, se obtiene:

$$P = \frac{1.000 Q' H}{75} \times 0,73 \times 0,736 = 7,2 Q' H$$

de acuerdo con cuya expresión simplificada es posible deducir Q' en los casos antes apuntados.

Según esto, podemos establecer el siguiente cuadro:

<u>Salto</u>	<u>Q o Q'</u>
Zorita	80,0
Almoguera	80,0
El Castro	52,0
Estremera	86,5
Buenamesón	58,0
Aldehuela	20,0
Valdajos	52,0
Fuente de la Huelga	29,5
Aceca	35,7
El Cañal	32,2
Cebolla	32,7
La Milagrosa	20,0
Higares	60,0
Maquilón	60,0
Palomarejo	70,0
Pedro Ortiz Ramos	80,0
Talavera	70,0
Montecillo	80,0
Villaverde	50,0
Lavaderos-San Bernardo ...	50,0
Los Molinos.....	42,0



El incremento de producción total en estos saltos será:

$$\Delta E = P.T. = 7,2.QHT = \frac{7,2\Delta A.H}{3.600} = \frac{\Delta AH}{500}$$

expresión en la que:

ΔE = aumento de producción de energía en kwh.

P = potencia en kw.

T = tiempo en horas.

Q = caudal en m³/s.

H = altura en metros.

ΔA = volumen en m³ aprovechado en el período que se considera para los saltos antiguos y el concesional para los modernos.

Según esto, podemos establecer los siguientes beneficios:

Salto	H	A	E
Zorita	16,00	883.872	28.284
.....	15,00	883.872	26.516
Almoguera	5,80	883.872	10.253
.....	3,95	883.872	6.983
El Castro	5,00	883.872	8.839
.....	3,60	883.872	6.364
Estremera	7,00	883.872	12.374
.....	3,10	883.872	5.480
Buenamesón	2,53	883.872	4.472
.....	2,50	883.872	4.419
Aldehuela	2,40	883.872	4.243
.....	2,00	883.872	3.535
Valdajos	2,50	883.872	4.419
.....	7,25	883.872	12.816
Fuente de la Huelga	3,20		14.128.128
.....	4,55		22.958.208
Aceca	5,15		22.737.456
.....	5,00		25.228.800
El Cañal	3,75		11.826.000
.....	1,95		6.149.520
Cebolla	42,00		31.788.288
.....			
La Milagrosa			
.....			
Hijares			
.....			
El Maquilón			
.....			
Palomarejo			
.....			
Pedro Ortiz Ramos			
.....			
Talavera			
.....			



Montecillo
.....
Villaverde
.....
Lavaderos-San Bernardo
.....
Los Molinos.....

134.955.397

En función de lo anterior, **se estima el aumento de producción de 2024 en 135.000.000 kwh.**

l) Cánones de Regulación de Torrejoncillo, Villar de Plasencia, Zarza la Mayor, Mata de Alcántara, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 10 de abril de 2013, la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras, y se imputa progresivamente el apartado c) en 5 años, a razón del 20 % anual, incluyéndose por tanto en 2017 el 100 %, y en 2019 el 100% también.

m) Canon de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata.

Para el cálculo, la relación de beneficiarios es la de las obras del Abastecimiento al Campo Arañuelo, y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

n) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo.

El Convenio de encomienda de gestión a la Diputación de Cáceres, para la explotación, conservación y mantenimiento del subsistema de Talayuela de las "Obras de Abastecimiento a la Nueva Mancomunidad del Campo Arañuelo (Cáceres)", establece que la Diputación deberá atender a la tarifa de utilización del agua del sistema Talayuela, que incluye las localidades de Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela y sus pedanías (Santa María de las Lomas y Barquilla de Pinares) y Tiétar.

El convenio especifica que la amortización técnica de las obras, en la que se incluyen todos los gastos de inversión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE n. 103 de 30 de abril) asciende a la cantidad de tres millones ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta euros con sesenta y un céntimos (3.873.330,61 €). Esta cantidad comprende un periodo total de 25 años –según el artículo citado– iniciándose en el año en que las infraestructuras se pusieron a disposición de los usuarios (año 2014) y finalizando en el año 2038. Con ello, la inversión realizada por el Estado pendiente de amortizar, y que comprende el periodo desde el año 2014 al 2038 ambos incluidos, asciende a la cantidad de un millón seiscientos veinte mil ochocientos treinta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (1.620.839,86 €).

Asimismo, establece que la amortización de las obras pendiente de amortizar se girará en los 5 años siguientes.

Por tanto, para el año 2024 y siguientes, no habrá tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo, sino “Tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Talayuela”, y “Tarifa de abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Navalmoral.

- **Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo Sistema Talayuela**

El importe del apartado c) a repercutir es el que figura en la encomienda:

Obra: 9.117.015,08 euros. (De los cuales 6.678.675,14 € con fondos del Estado)

At de control y vigilancia 691.433,72 euros.

Expropiaciones 78.603,85 euros.

Total: 9.887.052,65 euros.

Esta inversión tuvo una ayuda de los fondos FEDER de la Unión Europea de dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (2.438.339,94 €), siendo por lo tanto el importe realizado con el presupuesto de la Confederación (aportación del Estado) de siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos doce euros con setenta y un céntimos (7.448.712,71 €).

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:

Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m³)	%	Volumen solicitado anual (m³)	%
Pueblonuevo de Miramontes	138.173	6,65%	138.173	8,87%
Talayuela	1.619.194	77,93%	1.100.000	70,58%
Tiétar	148.883	7,17%	148.883	9,55%
Rosalejo	171.483	8,25%	171.483	11,00%
TOTAL	2.077.733		1.558.539	

- **Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento al Campo de Arañuelo Sistema Navalmoral**

Se resta del total de la inversión de Abastecimiento al Campo Arañuelo lo invertido en el subsistema Talayuela.

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por el Área de Proyectos y Obras, con los volúmenes modificados en la petición concesional:

Nombre núcleo	Volumen potencial anual (m³)	%	Volumen solicitado anual (m³)	%
Almaraz	174.234	5,06%	174.234	6,16%
Belvís de Monroy	116.111	3,37%	210.000	7,43%
Casatejada	154.296	4,48%	154.296	5,46%
Majadas	134.827	3,92%	134.827	4,77%
Millanes	31.771	0,92%	40.000	1,42%
Navalmoral de la Mata	2.537.336	73,71%	1.700.000	60,15%
Peraleda de la Mata	171.779	4,99%	172.000	6,09%
Saucedilla	82.363	2,39%	200.000	7,08%
Toril	10.835	0,31%	10.835	0,38%
Valdehúncar	28.914	0,84%	30.000	1,06%
TOTAL	3.442.466		2.826.192	

ñ) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la presa de Santa Lucía.

La distribución se realiza en función del porcentaje indicado por ACUAES, teniendo en cuenta que, en virtud de convenio específico, la CHT abonará a ACUAES una cantidad anual que es la que se presupuesta en el apartado A), liquidándose en el ejercicio siguiente:

Núcleo	Coeficiente	Base (m³)
La Aldea del Obispo	0,03426	97.313
Aldeacentenera	0,03158	89.700
Benquerencia	0,00568	16.134
Botija	0,01674	47.549
Cabañas del Castillo	0,01115	31.671
Retamosa	0,00422	11.987
Conquista de la Sierra	0,01209	34.341
La Cumbre	0,03476	98.733
Deleitosa	0,04517	128.301
Herguijuela	0,02315	65.756
Ibahernando	0,03578	101.630
Madroñera	0,10891	309.349
Plasenzuela	0,02233	63.426
Robledillo de Trujillo	0,02749	78.083
Ruanes	0,00853	24.229
Salvatierra de Santiago	0,02143	60.870
Santa Ana	0,01354	38.459
Santa Cruz de la Sierra	0,018	51.127
Santa Marta de Magasca	0,01468	41.697
Torre de Santa María	0,04607	130.858

Torrecillas de la Tiesa	0,03644	103.505
Belén	0,01053	29.910
Huertas de la Magdalena	0,00339	9.629
Pago de San Clemente	0,00105	2.982
Trujillo	0,27996	795.202
Valdefuentes	0,04628	131.454
Valdemorales	0,0143	40.618
Zarza de Montánchez	0,03533	100.352

Se ha eliminado Garciaz de acuerdo con la decisión adoptada tras la Información Pública (Informe de 27 de agosto de 2014).

o) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de la Conducción de refuerzo de la Adrada.

Los usuarios de esta infraestructura (Mancomunidad de la Cañada Real (potencial): 1.030.000 m³ y Ayuntamiento de la Adrada (potencial): 700.000 m³) están sujetos además al canon de regulación de Los Morales, con las bases, en ambos casos, de 110.000 y 200.000 m³, respectivamente.

p) Tarifa de utilización del agua del Abastecimiento de los depósitos de regulación de Casavieja y La Adrada.

A las obras comunes les corresponde un reparto con los coeficientes:

1. Ayuntamiento de Casavieja: 0,3099
2. Ayuntamiento de La Adrada: 0,6901

A las obras diferenciadas les corresponde un reparto con los coeficientes:

3. Ayuntamiento de Casavieja: 0
4. Ayuntamiento de La Adrada: 1

Las bases de cálculo son:

- Casavieja: 16 h/día y 60 l/s: 1.261.440 m³/año
- La Adrada: 24 h/día y 71,2 l/s: 2.245.363 m³/año

q) Canon de Regulación de El Pajarero.

Se utiliza en el cálculo como uso actual el volumen solicitado por los Ayuntamientos de la Mancomunidad de la Cañada Real con fecha 23 de enero de 2015: 620.000 m³.

r) Conducción Alcorlo-ETAP

Por resolución de la DGA de 5 de diciembre de 2017 se han concedido a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe 4.267.000 m³ procedentes de la presa de Alcorlo. Se incluyen, por tanto, a partir de 2018, tanto la obra de conducción (1ª fase) en la TUA del Abastecimiento a la MAS, como los gastos de la elevación de Alcorlo a sus **potenciales** usuarios (MAS, Mancomunidad de Aguas del Bornova, Z.R. Bornova).

s) Canon de regulación de la Presa de Villanueva de la Vera

Se considera para el cálculo la relación de beneficiarios comunicada por Comisaría de Aguas con fecha 2 de julio de 2019, los caudales medios suministrados y la relación de actuaciones facilitada por el Área de Proyectos y Obras.

Se considera como abastecimiento potencial a la población prevista en el proyecto.

4. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN POR CONCEPTO DE EMERGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES

En el documento de Tarifas de Utilización del Agua y Canon de Regulación de la cuenca del Tajo del año 1.998 se eliminaron del cálculo todas aquellas obras realizadas bajo el concepto de emergencia por lluvias torrenciales. En las páginas 20 a 29 de dicho documento figura la relación exhaustiva de todas ellas. En las Tarifas y Cánones para 2024 se ha mantenido dicho criterio, no imputando ni las obras de aquella relación, ni las posteriores en las que correspondería incorporar su primera anualidad en 2023.

5. OBRAS ELIMINADAS DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON CARÁCTER DE CAMINOS GENERALES

De acuerdo con lo expresado en las Normas de Tramitación 2011 (apartado B.1.1) aprobadas por Resolución de la Presidencia de la C. H. T. de 23 de diciembre de 2010, de la conclusión 2ª del informe de la Abogacía del Estado (Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) de fecha 18 de mayo de 2011 (Ref. 610/MJB, RE en la D. G. A. nº 120/2.359 de 23 de mayo de 2011), que dice textualmente: “ *si, por el contrario, se trata de caminos absolutamente desvinculados de la funcionalidad de la obra hidráulica que tan solo son utilizados como vías de comunicación, lo mismo por los beneficiarios de las obras hidráulicas que por otros sujetos, los costes de conservación, mantenimiento y explotación no deberían tenerse en cuenta al elaborar los cánones y tarifas, puesto que no concurre en ellos el presupuesto del hecho imponible de ambas exacciones, por las razones expuestas en el presente informe*”, se ha procedido a eliminar o no incluir en el cálculo del apartado c) aquellas obras de conservación, mantenimiento y explotación de caminos generales que cumplen con la anterior condición. Se utiliza a tal efecto el criterio expresado en el estudio realizado a efectos de inventario, aforos y clasificación del tráfico en enero de 2005.

Asimismo, se han eliminado en el apartado a) los gastos en idéntico sentido.

Para que conste, de cara al futuro y estadísticamente, se han eliminado las actuaciones que figuraban en el documento de Tarifas y Cánones 2010 con la siguiente numeración:

- Riegos Árrago (D.L.A.): 46, 54, 59, 71, 91, 101, 103, 108, 110, 120, 126 y 140.
- Regulación Árrago (D.L.A.): 1, 20 y 28.
- Riegos Alagón (A.L.A.): 90, 92, 97, 98, 99, 109 y 110.
(D.L.A.):34, 41, 43, 44, 59, 73, 81, 82, 106, 119, 174, 238, 276, 302, 312, 313, 316 y 317.



- Regulación Alagón (A.L.A.): 26,30 y 31.
(D.L.A.):9,10,18,23,37,38,46 y 67
- Regulación Cabecera de Tajo(D.L.A.): 4, 28, 42 y 118.
- Regulación Henares:

Pálmaces (D.L.A.): 1, 8, 11 y 23.
Alcorlo (D.L.A.): 11 y 24.
- RiegosTietar:
(D.L.A.):7, 169, 215, 221, 252, 259, 266, 269, 277, 278, 287, 303, 304, 305 y 306.
- Riegos Alberche:

I-X,XI,Corralejo y abastº Talavera(D.L.A.): 6,19,27 y 45.
I-X y XI (D.L.A.): 41,42,43 y 48.
I-X (A.L.A.): 60,62 y 71.
- Regulación de La Tajera (D.L.A.): 4,5,7,8 y 9.

Asimismo, se ha eliminado la actuación nº 293, Reposición de obras de fábrica de drenaje en el p. k. 9 del Camino General nº 4 de la M. D. del Alagón, del documento de Tarifas y Cánones.

6. OBRAS ELIMINADAS PARCIAL O TOTALMENTE DE LA AMORTIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS A SU FINANCIACIÓN

De acuerdo con la instrucción de Presidencia de la CHT de 15 de octubre de 2014, se procedió en el cálculo de 2015 a deducir del importe de las actuaciones realizadas con ayudas de Fondos Europeos las cantidades retornadas por la UE.

En el cálculo de las dos tarifas que se incorporaron en 2016, se dedujo el retorno de Fondos Europeos de forma previa al cálculo de la anualidad en el anejo nº 3.

7. RESUMEN DE APORTACIÓN AL COSTE DE LAS OBRAS

Como resumen del apartado c) Aportación al Coste de las obras, resultan los siguientes valores:

Id Servicio Funcional		Imputación Apartado C_Amortizado Antes L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado Despues L.A.	Imputación Apartado C_Amortizado
1	RIEGOS DEL ÁRRAGO	0,00	333.216,72	333.216,72
2	REGULACIÓN DEL ÁRRAGO	0,00	598.431,20	598.431,20
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,00	259.140,36	259.140,36
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,00	509.044,58	509.044,58



7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00	1.063.467,11	1.063.467,11
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,00	45.496,14	45.496,14
9	REGULACIÓN DEL HENARES	0,00	351.194,74	351.194,74
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,00	423.315,62	423.315,62
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00	234.714,51	234.714,51
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,00	219.594,47	219.594,47
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,00	21.023,31	21.023,31
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,00	1.149,00	1.149,00
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	0,00	11.251,51	11.251,51
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,00	207.848,23	207.848,23
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,00	27.942,88	27.942,88
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,00	9.953,50	9.953,50
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,00	73.035,98	73.035,98
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,00	206.024,22	206.024,22
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,00	70.042,96	70.042,96
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,00	778,67	778,67
23	REGULACIÓN DEL JERTE	0,00	123.805,50	123.805,50
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,00	848.247,54	848.247,54
25	REGULACIÓN DEL SORBE	0,00	244.178,54	244.178,54
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,00	3.159,72	3.159,72
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,00	236.276,96	236.276,96
28	REGULACIÓN DEL ÁMBROZ	0,00	278.518,39	278.518,39
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,00	300.673,46	300.673,46
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,00	141.870,29	141.870,29
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	0,00	147.562,46	147.562,46
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,00	0,00	0,00
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,00	0,00	0,00
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,00	0,00	0,00
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,00	79.684,86	79.684,86
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,00	34.416,03	34.416,03
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,00	108.649,15	108.649,15
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,00	222.599,74	222.599,74
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,00	146.448,28	146.448,28
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA- ALGODOR	0,00	146.330,92	146.330,92
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR	0,00	296.718,36	296.718,36
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO- COSLADA-TORREJÓN	0,00	71.549,72	71.549,72
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,00	4.625,66	4.625,66
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,00	61.430,15	61.430,15
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,00	192.213,93	192.213,93
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,00	63.591,81	63.591,81
47	ARTERIA EJE N-III	0,00	15.880,28	15.880,28
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,00	8.637,52	8.637,52
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,00	8.053,91	8.053,91



50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,00	33.647,41	33.647,41
51	RIEGOS DE LA SAGRA- TORRIJOS	0,00	879.344,76	879.344,76
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,00	188.928,62	188.928,62
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	0,00	58.215,42	58.215,42
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,00	108.698,40	108.698,40
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,00	79.385,69	79.385,69
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00	208.300,38	208.300,38
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,00	175.743,27	175.743,27
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DEL PAJARERO	0,00	314.957,53	314.957,53
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,00	141.905,51	141.905,51
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL.	0,00	349.850,62	349.850,62
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,00	0,00	0,00
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,00	15.928,64	15.928,64
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	0,00	22.666,90	22.666,90
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,00	72.920,50	72.920,50
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	0,00	62.874,83	62.874,83
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,00	9.082,88	9.082,88
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,00	41.507,82	41.507,82
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	0,00	24.685,26	24.685,26
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,00	354.000,80	354.000,80
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,00	327.452,63	327.452,63
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA.	0,00	734.163,14	734.163,14
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA.	0,00	734.502,81	734.502,81
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,00	70.161,95	70.161,95
		0,00	13.460.714,66	13.460.714,66

8. CÁLCULO DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2025

A continuación, figura un cuadro con los usos de cada zona regable.

En la relación se expresan:

- Beneficiarios de riego actuales
- Beneficiarios de riego posibles
- Usos de abastecimiento
- Superficie equivalente de riego para la comparación del abastecimiento se calcula suponiendo la dotación del Apéndice 13.3. Regadío. Dotaciones brutas máximas en regadíos por sistemas, del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (R. D. 35/2023 de 24 de enero). Es decir, 6.500 m³/ha/año para el Jarama, 6.000 m³/ha/año para Cabecera, 6.400 m³/ha/año para el Alberche, y 6.900 m³/ha/año para el Alagón.
- Superficies de cálculo para los apartados a) y b) y para el apartado c).

Dividiendo los importes totales de cada apartado por las hectáreas afectadas, se obtienen las cantidades unitarias a pagar por ha en concepto de tarifa de utilización del agua.

Asimismo, dividiendo los conceptos anteriores por la superficie equivalente, se obtiene la tarifa por m³ para abastecimiento u otros usos.



USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS

USOS EN LAS ZONAS REGABLES Y ABASTECIMIENTOS

	SUPERFICIE ACTUAL ha	SUPERFICIE PROYECTO ha	ABASTECIMIENTOS m3	ABTO. POTENCIAL m3	SUP. EQUIVALENTE ABASTECIMIENTOS ha	SUP. CALCULO APARTADOS A) y B) ha / m3	SUP. CALCULO APARTADO C) ha	Dotación Bruta (m3/(ha*año)
RIEGOS DEL ARRAGO	9.074	10.194	-	-		9.074	10.194	9.000
RIEGOS DEL JARAMA	10.002	10.806	4.200	-	1	10.003	10.807	15.000
RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	7.877	7.877	-	-	-	7.877	7.877	8.400
RIEGOS DEL TIÉTAR	14.371	15.297	-	-	-	14.371	15.297	8.744
RIEGOS DEL ALBERCHE: SECTORES I A X	9.010	9.241	214.940	-	34	9.044	9.275	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE: SECTOR XI	550	550	-	-	-	550	550	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE: CORRALEJO	168	199	-	-	-	168	199	9.130
RIEGOS DEL ALBERCHE: ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-	-	9.500.000	9.500.000		9.500.000	9.500.000	
RIEGOS DE AZUTÁN	480	484	-	-	-	480	484	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	1.742	1.854	-	-	-	1.742	1.854	7.000
RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	5.119	5.890	-	-	-	5.119	5.890	8.000
RIEGOS DE VALDECAÑAS	5.265	5.265	-	-	-	5.265	5.265	6.000
RIEGOS DEL BORNOVA	2.143	2.143	-	-	-	2.143	2.143	6.600
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	-	-	33.043.376	33.043.376	-	33.043.376	-	
RIEGOS DE AL COLEA	3.632	3.632	-	-	-	3.632	3.632	7.000
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-	-	40.996.800	40.996.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	-	-	12.614.400	12.614.400	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	-	-	570.240	570.240	-	-	-	
CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR: ABASTECIMIENTO A MADRID	-	-	219.800.000	219.800.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	-	-	11.563.200	11.563.200	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	-	-	17.344.800	17.344.800	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	-	-	47.300.000	47.300.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	-	-	94.608.000	94.608.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	-	-	9.989.562	24.613.436	-	-	-	
ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	-	-	110.376.000	110.376.000	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	-	-	1.639.872	1.639.872	-	-	-	
ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACERA	-	-	15.768.000	15.768.000	-	-	-	
RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	-	-	189.216.000	189.216.000	-	-	-	
FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	-	-	18.921.600	18.921.600	-	-	-	
ARTERIA EJE N-II	-	-	113.362.459	113.362.459	-	-	-	
REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	-	-	78.840.000	78.840.000	-	-	-	
DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	-	-	112.000	112.000	-	-	-	
RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	1.111	28.211	-	-	-	1.111	28.211	
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL			2.826.192	3.442.466				
ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA			2.734.875	2.734.875				
ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE			553.457	553.457				
ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR			876.000	876.000				
ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA			788.400	788.400				
ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA			310.000	1.730.000				
ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA			3.506.803	3.506.803				
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA			1.182.718	1.726.596				
ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGON)			600.000	600.000				
RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	3.504	3.820	1.800		1	3.505	3.821	11.217
RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO. CAZ CHICO Y AZUDA	3.273	3.524	7.000		1	3.274	3.525	11.217
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	15.578	19.172	150.000		22	15.600	19.194	9.400
RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	18.546	21.596	150.000		22	18.568	21.618	9.400
ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA			1.558.539	2.077.733		1.558.539		



TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2025 PARA USUARIOS DE RIEGO

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2025
PARA USUARIOS DE RIEGO
(€/ha)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	1,815171	0,982459	32,687534	35,49
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	6,983535	1,373548	38,250115	46,61
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	13,898888	2,692651	33,977232	50,57
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	44,795643	3,820717	92,646114	141,26
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	42,012539	12,269334	92,894363	147,18
6	RIEGOS DEL JARAMA	19,986869	5,354281	47,103228	72,44
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,116028	2,263579	5,775821	8,16
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	3,763442	1,240716	27,673114	32,68
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	34,855296	4,206682	23,675954	62,74
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	10,769103	6,848107	38,224205	55,84
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	16,808923	12,752318	5,773860	35,34
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	- 0,001706	0,001015	0,001184	0,00
17	RIEGOS DE AZUTÁN	14,812569	18,585136	57,733223	91,13
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	7,427297	5,118857	5,368662	17,91
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	4,959487	1,741571	12,399997	19,10
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	13,971979	3,386265	39,127562	56,49
26	RIEGOS DEL BORNOVA	1,521060	4,160105	1,474438	7,16
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,000178	0,000540		
39	RIEGOS DE ALCOLEA	10,395228	2,454633	40,321663	53,17
51	RIEGOS DE LA SAGRA-TORRIJOS	756,550000	4,613249	101,915635	863,08

(*) Los usuarios de fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional sólo pagarán el apartado A) de la tarifa, en virtud de los acuerdos de cesión de la Zona a la Confederación Hidrográfica del Tajo



TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2025 PARA ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2025
PARA ABASTECIMIENTO Y OTROS USOS
(€/m3)

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
1	RIEGOS DEL ARRAGO	0,000202	0,000109	0,003632	0,003943
71	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN DERECHA	0,000743	0,000146	0,004069	0,004958
72	RIEGOS DEL ALAGÓN. MARGEN IZQUIERDA	0,001479	0,000286	0,003615	0,005380
69	RIEGOS DE ARANJUEZ. CANAL DE LAS AVES	0,003994	0,000341	0,008259	0,012594
70	RIEGOS DE ARANJUEZ. ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	0,003745	0,001094	0,008282	0,013121
6	RIEGOS DEL JARAMA	0,001332	0,000357	0,003140	0,004830
8	RIEGOS DEL CANAL DEL HENARES	0,000014	0,000269	0,000688	0,000971
10	RIEGOS DEL TIÉTAR	0,000430	0,000142	0,003165	0,003737
12	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	0,003818	0,000461	0,002593	0,006872
13	RIEGOS DEL ALBERCHE. SECTOR XI	0,001180	0,000750	0,004187	0,006116
14	RIEGOS DEL ALBERCHE. CORRALEJO	0,001841	0,001397	0,000632	0,003870
17	RIEGOS DE AZUTÁN	0,002116	0,002655	0,008248	0,013019
18	RIEGOS DE CASTREJÓN M.D.	0,001061	0,000731	0,000767	0,002559
19	RIEGOS DE CASTREJÓN M.I.	0,000620	0,000218	0,001550	0,002388
20	RIEGOS DE VALDECAÑAS	0,002329	0,000564	0,006521	0,009414
26	RIEGOS DEL BORNOVA	0,000230	0,000630	0,000223	0,001084
39	RIEGOS DE ALCOLEA	0,001485	0,000351	0,005760	0,007596

Id	Servicio	Apartado A	Apartado B	Apartado C	Total Euros
15	RIEGOS DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	-0,001706	0,001015	0,001184	0,000493
40	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	0,000178	0,000540	0,004428	0,005146
31	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL SORBE	-0,000019	0,000435	0,003599	0,004015
32	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	0,000208	0,001413	0,000000	0,001622
33	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A MALPARTIDA DE PLASENCIA	0,004593	0,031268	0,000000	0,035861
34	CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR. ABASTECIMIENTO A MADRID	0,000013	0,000081	0,000000	0,000094
35	ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A CÁCERES	0,000227	0,001542	0,006891	0,008661
36	ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	0,000152	0,001028	0,001984	0,003164
37	ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE EL EMBALSE DE PICADAS	0,000056	0,000377	0,002297	0,002730
38	ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	0,000029	0,000188	0,002353	0,002570
41	ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	0,000264	0,001785	0,012055	0,014104
42	ARTERIA REFUERZO SUMINISTRO SAN FERNANDO-COSLADA-TORREJÓN	0,000025	0,000162	0,000648	0,000834
43	ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	0,001598	0,010873	0,002821	0,015292
44	ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	0,000167	0,001131	0,003896	0,005194
45	RAMAL SUR MEJORA ABASTECIMIENTO SISTEMA TORRELAGUNA	0,000015	0,000094	0,001016	0,001125
46	FUNDACIÓN SUR ABASTECIMIENTO MADRID	0,000139	0,000942	0,003361	0,004442
47	ARTERIA EJE N-III	0,000024	0,000157	0,000140	0,000321
48	REFUERZO SIFÓN DE EL PARDO	0,000034	0,000226	0,000110	0,000370
49	DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP COLMENAR VIEJO	0,023384	0,159198	0,071910	0,254492
60	ABASTECIMIENTO AL CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAV	0,000729	0,006309	0,101628	0,108666
61	ABASTECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	0,180579	0,006520	0,000000	0,187098
62	ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	0,004733	0,032216	0,028780	0,065729
63	ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	0,002990	0,020354	0,025875	0,049220
64	ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	0,003323	0,022616	0,092492	0,118430
65	ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN DE REFUERZO DE LA ADRADA	0,008453	0,057517	0,036344	0,102313
67	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD TRES TORRES Y AYUELA	0,002215	0,015076	0,024040	0,041331
68	ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL	0,008501	0,029717	0,041142	0,079360
66	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA	0,000748	0,005084	0,002229	0,008061
80	ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (La Adrad	0,000748	0,005084	0,002793	0,008625



9. CÁNONES DE REGULACIÓN PARA 2025

9.1. Coeficientes de reparto entre los distintos usuarios

De acuerdo con lo que dispone el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las cantidades que resultan en cada apartado A), B) y C), se distribuirán entre los distintos usuarios en proporción a los beneficios que cada uno de ellos reciben del abastecimiento.

Las equivalencias utilizadas son las establecidas para 1999 y años sucesivos por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente de 11 de febrero de 2000, actualizadas con los últimos datos suministrados por la Comisión Nacional de Energía, respecto al precio medio del kilovatio hora.

El Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002 de 5 de abril, establece la programación de los regadíos en España para el horizonte 2008, encontrándose entre sus estudios detallados la situación de los regadíos actuales y el estudio económico de las explotaciones de regadío. El citado Plan de Regadíos establece, entre otros, los mapas de distribución por comarcas de los beneficios medios del regadío en España en €/m³ (incluidas ayudas de la PAC), que en este caso se presentan en un plano con detalle para la cuenca del Tajo. Una vez situadas las zonas regables de la cuenca del Tajo en el citado plano de beneficios del PNR se han obtenido los beneficios que se utilizan en el cálculo.

A continuación, se incluye el mapa de distribución indicado. Para el cálculo se tiene en cuenta la situación real estimada del año en curso.

De acuerdo con las Instrucciones para el cálculo del Canon de Regulación, que definen y regulan los artículos 297 y 303 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de fecha 9 de marzo de 1.987 y con el estudio realizado al efecto para los cánones de 1.997, que continúa vigente se considera que la cantidad que corresponde detracer debido a las funciones de defensa contra inundaciones y demás beneficios generales, es del 20%. En el caso del Jerte dicho coeficiente es del 34%. Se ha realizado un estudio concreto para los últimos siete cánones, calculando las demandas actuales y correlacionando las demandas garantizables con un 95%, con el volumen de embalse necesario para ello y el volumen total existente, aplicado a las presas de Villar de Plasencia, Zarza la Mayor, Mata de Alcántara, Arroyo de la Luz y Casar de Cáceres.

Naturalmente, esta detracción se efectuará solamente en los apartados a) y b) del Canon, para todas las obras que se han ejecutado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley de Aguas, ya que la detracción efectuada en el apartado c) es del 50% de acuerdo con la interpretación que viene haciéndose de la Ley de 1.911, salvo en el caso de Cabecera del Tajo (100%), la correspondiente al Real Decreto-Ley de 1.927 que sirvió de base para la construcción y rescate de las obras de la presa de Palmaces en el caso del Henares, y no considerando reducción por laminación en el caso de Navalcán y Los Morales.

Para las obras complementarias posteriores al año 1.985, la detracción a efectuar para el cálculo del apartado c) será del 20% (34% en el caso del Jerte y nula en el caso de Navalcán y Los Morales).

En los cuadros siguientes figuran los coeficientes de equivalencias aprobados para efectuar el reparto entre los distintos usuarios.



Los símbolos son los siguientes:

E	Estado por laminación de avenidas, etc.
URT	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.
UAT	Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Tajo.
UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.
UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.
URS	Usuarios de riego de la cuenca del Sudeste.
UAS	Usuarios de abastecimiento de la cuenca del Sudeste.
UTD	Uso de derivación a las Tablas de Daimiel y cuenca del Guadiana.

En el cálculo se utiliza, para la homogeneización de superficies y de acuerdo con lo ya indicado en el caso de tarifas, el Anejo nº3 del PHT del ciclo 2023-2027 publicado por RD 35/2023, los elencos del Organismo y las diferentes concesiones.



9.2. Usuarios hidroeléctricos de pie de presa

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera - Sección 2ª Contencioso-Administrativo) de 31 de diciembre de 1996, consultada la Jefatura del Area de Explotación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, así como el Servicio de Régimen Jurídico de la C.H. Tajo, a partir del año 2001 se calcula y se repercute con las liquidaciones correspondientes el canon de regulación para los usuarios hidroeléctricos de centrales de pie de presa, de forma independiente al canon concesional. En principio este hecho afecta a los cánones del Árrago, del Alagón, del Alberche, del Tiétar y del Jerte, excluyéndose la Cabecera del Tajo debido a su especial, y ya indicado, régimen de aportación al coste de las obras.

9.3. Usos del agua

A continuación, se detallan los usos del agua en las distintas zonas afectadas por el canon de regulación.

En las dos primeras columnas figuran los usos del agua considerando en la primera los beneficiarios actuales y en la segunda los actuales y futuros.



USOS AFECTADOS POR CÁNONES DE REGULACIÓN

USOS DEL AGUA AFECTADOS POR CANONES DE REGULACION

	Riego (ha.)				Abastecimiento (m3)		UNCT (m3)		UHT (kw)		URS m3	UAS m3	UATD m3
	Apdos A) B)	Sup.ZZRR	Sup.TD	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)	Apdos A) B)	Apartado C)			
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.363	10.194	358	10.552	2.823.755	2.823.755	18.385	18.385	1.942.196	5.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.194	40.707	178	40.885	3.261.329	3.261.329	-	-	66.899.411	227.176.000	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.518	59.114	32.724	91.838	106.745.591	168.700.065	1.138.652.411	1.138.652.411	135.000.000	135.000.000	115.500.000	76.900.000	4.200.000
REGULACIÓN DEL HENARES	12.664	10.521	10.517	21.038	7.474.536	7.474.536	1.319.627	1.319.627	12.382.483	12.382.483	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.445	15.254	5.364	20.618	4.977.901	4.977.901	410.000	410.000	7.800.280	12.340.000	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.781	9.981	2.087	12.068	277.650.598	277.650.598	-	-	121.470.000	240.000.000	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.445			20.618	308.720	308.720	410.000	410.000	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104			104	6.307.600	6.307.600	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	211			229	5.236.224	5.236.224	-	-	6.601.218	34.261.053	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-			-	94.674.856	94.674.856	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45			45	47.974.733	47.974.733	157.680	157.680	56.765	56.765	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78			78	2.175.984	2.175.984	-	-	4.967.800	18.932.279	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736			5.434	475.729	2.847.905	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-			-	2.832.880	4.252.880	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.403			4.435	10.542.053	25.164.370	75.686.400	113.529.600	6.465.743	6.465.743	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉ	-			-	1.500.000	1.500.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-			-	430.000	430.000	39.420	39.420	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-			-	30.000	30.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-			-	230.000	230.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-			-	6.462	76.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,1407			4	840.000	843.215	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-			-	640.000	640.000	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-			-	620.000	2.365.200	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MAT.	-			-	4.384.731	5.520.198	-	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74			74	76.250	517.639	-	-	-	-	-	-	-
	170.061,39			228.020	582.219.932	665.983.708	1.216.693.923	1.254.537.123	363.585.896	691.614.323	115.500.000	76.900.000	4.200.000

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E.

0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	E	Estado por laminación de avenidas, etc	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03	81.666.000	9.074
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,03	1.994.100	289
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.	-			
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	2.823.755	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	1.942.196	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,006	18.385	
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
2	REGULACIÓN DEL ARRAGO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,0675	383.207.770	34.125
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,105	407.100	69
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,2025	3.261.329	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	66.899.411	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0135	0	
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
4	REGULACIÓN DEL ALAGÓN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,111	297.586.400	25.654
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,111	185.185.500	30.864
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,333	106.745.591	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	135.000.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0222	1.138.652.411	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	URS	Usuarios de riego del Sudeste	3	0,333	115.500.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste	3	0,333	76.900.000	
7	REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel	3	0,333	4.200.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,408	125.660.024	14.371
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,45	34.503.200	5.074
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2793216,25		3155816,76	0,2
REGULACIÓN DEL ARRAGO	91.746.000	10.194	2449980	2793216,25	2752380	3155816,76	0,70169
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.470.200	358	59823	2793216,25	74106	3155816,76	0,01713
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2793216,25		3155816,76	0,71882
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.755		254137,95	2793216,25	254137,95	3155816,76	0,07279
REGULACIÓN DEL ARRAGO	5.000.000		29164,99	2793216,25	75082,5	3155816,76	0,00835
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385		110,31	2793216,25	110,31	3155816,76	0,00003
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2793216,25		3155816,76	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2793216,25		3155816,76	0
REGULACIÓN DEL ARRAGO				2793216,25		3155816,76	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27574284,11		35037715,5	0,2
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	457.120.548	40.707	25866524,48	27574284,11	30855636,98	35037715,5	0,75045
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	1.050.200	178	42745,5	27574284,11	110271	35037715,5	0,00124
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27574284,11		35037715,5	0,75169
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.261.329		660419,12	27574284,11	660419,12	35037715,5	0,01916
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	227.176.000		1004595,01	27574284,11	3411388,4	35037715,5	0,02915
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0		0	27574284,11	0	35037715,5	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27574284,11		35037715,5	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27574284,11		35037715,5	0
REGULACIÓN DEL ALAGÓN				27574284,11		35037715,5	0
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				181907073,7		246859603,1	0,2
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	685.722.400	59.114	33032090,4	181907073,7	76115186,4	246859603,1	0,14527
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	196.344.000	32.724	20555590,5	181907073,7	21794184	246859603,1	0,0904
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO				181907073,7		246859603,1	0,23567
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	168.700.065		35546281,8	181907073,7	56177121,65	246859603,1	0,15633
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000		2027227,5	181907073,7	2027227,5	246859603,1	0,00892
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.652.411		25278083,52	181907073,7	25278083,52	246859603,1	0,11117
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	115.500.000		38461500	181907073,7	38461500	246859603,1	0,16915
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	76.900.000		25607700	181907073,7	25607700	246859603,1	0,11262
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	4.200.000		1398600	181907073,7	1398600	246859603,1	0,00615
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73039269,51		77144988,64	0,2
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	133.380.976	15.254	51269289,79	73039269,51	54419438,21	77144988,64	0,56155
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	36.475.200	5.364	15526440	73039269,51	16413840	77144988,64	0,17006
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73039269,51		77144988,64	0,73161

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,2		0,2	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,70169	0,87216	0,69773	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,01713	0,02348	0,01878	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,71882	0,89564	0,71651	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,07279	0,08053	0,06442	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,00835	0,02379	0,01903	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,00003	0,00003	0,00002	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0	0	0	460.868,24	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,2		0,2	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,75045	0,88064	0,70451	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,00124	0,00315	0,00252	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,75169	0,88379	0,70703	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,01916	0,01885	0,01508	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,02915	0,09736	0,07789	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0	0	0	535.639,96	133.933,89	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,2		0,2	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,14527	0,30833	0,24666	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,0904	0,08829	0,07063	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,23567	0,39662	0,31729	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,15633	0,22757	0,18206	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00892	0,00821	0,00657	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,11117	0,1024	0,08192	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,16915	0,1558	0,12464	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,11262	0,10373	0,08298	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,00615	0,00567	0,00454	1.122.842,10	214.308,04	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,2		0,2	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,56155	0,70542	0,56434	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,17006	0,21277	0,17022	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,73161	0,91819	0,73456	404.106,42	71.459,05	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON DE REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	92.173,65	26.786,78	-	119.686,24	119.686,24	
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	323.386,64	93.980,07	-	417.543,40	417.543,40	9.363
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	7.894,67	2.294,29	-	11.238,54	11.238,54	9.363
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	331.281,31	96.274,36	-	428.781,94	428.781,94	9.363
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	33.546,60	9.749,05	-	38.550,94	38.550,94	2.823.755
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	3.848,25	1.118,35	-	11.388,15	11.388,15	1.942.196
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	13,83	4,02	-	11,97	11,97	18.385
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	598.431,20	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	107.127,99	26.786,78	-	51.828,07	51.828,07	
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	401.971,01	100.510,69	-	182.566,98	182.566,98	34.194
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	664,19	166,08	-	653,03	653,03	34.194
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	402.635,20	100.676,77	-	183.220,01	183.220,01	34.194
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	10.262,86	2.566,17	-	3.907,84	3.907,84	3.261.329
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	15.613,90	3.904,17	-	20.184,44	20.184,44	66.899.411
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	259.140,36	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	224.568,42	42.861,61	-	212.693,42	212.693,42	
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	163.115,27	31.132,53	-	262.314,80	262.314,80	56.518
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	101.504,93	19.373,45	-	75.112,68	75.112,68	56.518
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	264.620,20	50.505,98	-	337.427,48	337.427,48	56.518
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	175.533,91	33.502,78	-	193.614,82	193.614,82	106.745.591
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	10.015,75	1.911,63	-	6.986,98	6.986,98	135.000.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	124.826,36	23.824,63	-	87.119,23	87.119,23	1.138.652.411
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	189.928,74	36.250,21	-	132.550,54	132.550,54	115.500.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	126.454,48	24.135,37	-	88.246,50	88.246,50	76.900.000
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.063.467,11	6.905,48	1.317,99	-	4.828,14	4.828,14	4.200.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	80.821,28	14.291,81	-	46.942,90	46.942,90	
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	226.925,96	40.127,83	-	132.458,79	132.458,79	19.445
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	68.722,34	12.152,33	-	39.953,10	39.953,10	19.445
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	295.648,30	52.280,16	-	172.411,89	172.411,89	19.445

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL ARRAGO			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.363	10.552	34,538784	10,037389	39,570072	84,146245
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.363	10.552	0,843178	0,245038	1,065062	2,153278
REGULACIÓN DEL ARRAGO	9.363	10.552	35,381962	10,282426	40,635134	86,299523
REGULACIÓN DEL ARRAGO	2.823.755	2.823.755	0,011880	0,003453	0,013652	0,028985
REGULACIÓN DEL ARRAGO	1.942.196	5.000.000	0,001981	0,000576	0,002278	0,004835
REGULACIÓN DEL ARRAGO	18.385	18.385	0,000752	0,000219	0,000651	0,001622
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.194	40.885	11,755601	2,939425	4,465378	19,160403
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.194	40.885	0,019424	0,004857	0,015972	0,040254
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	34.194	40.885	11,775025	2,944282	4,481350	19,200657
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	3.261.329	3.261.329	0,003147	0,000787	0,001198	0,005132
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	66.899.411	227.176.000	0,000233	0,000058	0,000089	0,000381
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO			-	-	-	-
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.518	91.838	2,886064	0,550840	2,856277	6,293181
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.518	91.838	1,795967	0,342782	0,817882	2,956632
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	56.518	91.838	4,682031	0,893622	3,674160	9,249813
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	106.745.591	168.700.065	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	135.000.000	135.000.000	0,000074	0,000014	0,000052	0,000140
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	1.138.652.411	1.138.652.411	0,000110	0,000021	0,000077	0,000207
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	115.500.000	115.500.000	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	76.900.000	76.900.000	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	4.200.000	4.200.000	0,001644	0,000314	0,001150	0,003108
REGULACIÓN DEL TIÉTAR			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.445	20.618	11,670144	2,063658	6,424425	20,158227
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.445	20.618	3,534191	0,624959	1,937778	6,096927
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	19.445	20.618	15,204335	2,688617	8,362202	26,255155

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E.

0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,224	4.977.901	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	7.800.280	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0816	410.000	
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
11	REGULACIÓN DEL TIÉTAR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	83.479.200	9.725
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,105	13.158.400	2.056
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	277.650.598	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	121.470.000	
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo		0		
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
16	REGULACIÓN DEL ALBERCHE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45	1.000.000	19.445
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	308.720	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,09	410.000	
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
21	REGULACIÓN DE NAVALCÁN	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	676.000	104
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	6.307.600	
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_ USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_ TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.977.901		6092950,82	73039269,51	6092950,82	77144988,64	0,06674
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	12.340.000		117132,9	73039269,51	185303,61	77144988,64	0,00128
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000		33456	73039269,51	33456	77144988,64	0,00037
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73039269,51		77144988,64	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73039269,51		77144988,64	0
REGULACIÓN DEL TIÉTAR				73039269,51		77144988,64	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99430940,66		101462415,8	0,2
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	85.676.699	9.981	8765316,03	99430940,66	8996053,4	101462415,8	0,07052
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	13.356.800	2.087	1381632	99430940,66	1402464	101462415,8	0,01112
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99430940,66		101462415,8	0,08164
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	277.650.598		87459938,37	99430940,66	87459938,37	101462415,8	0,70368
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	240.000.000		1824054,26	99430940,66	3603960	101462415,8	0,01468
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99430940,66		101462415,8	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99430940,66		101462415,8	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99430940,66		101462415,8	0
REGULACIÓN DEL ALBERCHE				99430940,66		101462415,8	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	13.000.000	20.618	450000	903672	5850000	6303672	0,49797
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0,49797
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720		416772	903672	416772	6303672	0,4612
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000		36900	903672	36900	6303672	0,04083
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE NAVALCÁN				903672		6303672	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0,2
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	676.000	104	70980	2057874	70980	2057874	0,02759
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0,02759
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600		1986894	2057874	1986894	2057874	0,77241
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,06674	0,07898	0,06318	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00128	0,0024	0,00192	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,00037	0,00043	0,00034	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0	0	0	404.106,42	71.459,05	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,2	0,2	0,2	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,07052	0,08866	0,07093	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,01112	0,01382	0,01106	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,08164	0,10248	0,08199	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,70368	0,86199	0,68959	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,01468	0,03552	0,02842	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0	0	0	733.643,29	107.154,02	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,49797	0,49797	0,49797	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,49797	0,49797	0,49797	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,4612	0,4612	0,4612	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,04083	0,04083	0,04083	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0	0	0	68.577,95	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,2	0,2	0,2	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,02759	0,03449	0,02759	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,02759	0,03449	0,02759	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,77241	0,96551	0,77241	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.442,01	17.830,21	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	26.970,06	4.769,18	-	14.829,26	14.829,26	4.977.901
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	517,26	91,47	-	450,65	450,65	7.800.280
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	149,52	26,44	-	79,80	79,80	410.000
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	234.714,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	146.728,66	21.430,80	-	41.569,65	41.569,65	
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	51.736,52	7.556,50	-	14.742,67	14.742,67	11.781
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	8.158,11	1.191,55	-	2.298,80	2.298,80	11.781
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	59.894,64	8.748,05	-	17.041,48	17.041,48	11.781
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	516.250,11	75.402,14	-	143.330,06	143.330,06	277.650.598
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	10.769,88	1.573,02	-	5.907,05	5.907,05	121.470.000
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	207.848,23	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	34.149,76	8.878,91	-	34.879,29	34.879,29	19.445
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	-	-	-	-	-	19.445
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	34.149,76	8.878,91	-	34.879,29	34.879,29	19.445
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	31.628,15	8.223,29	-	32.303,81	32.303,81	308.720
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	2.800,04	728,01	-	2.859,85	2.859,85	410.000
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	70.042,96	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	5.088,40	3.566,04	-	155,73	155,73	
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	701,95	491,94	-	21,48	21,48	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	-	-	-	-	-	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	701,95	491,94	-	21,48	21,48	104
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	19.651,67	13.772,23	-	601,45	601,45	6.307.600
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	4.977.901	4.977.901	0,005418	0,000958	0,002979	0,009355
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	7.800.280	12.340.000	0,000066	0,000012	0,000037	0,000115
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	410.000	410.000	0,000365	0,000064	0,000195	0,000624
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.781	12.068	4,391522	0,641414	1,221634	6,254570
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.781	12.068	0,692481	0,101142	0,190487	0,984110
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	11.781	12.068	5,084003	0,742556	1,412121	7,238680
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	277.650.598	277.650.598	0,001859	0,000272	0,000516	0,002647
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	121.470.000	240.000.000	0,000089	0,000013	0,000025	0,000126
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN			-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.445	20.618	1,756223	0,456617	1,691691	3,904531
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.445	20.618	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	19.445	20.618	1,756223	0,456617	1,691691	3,904531
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	308.720	308.720	0,102449	0,026637	0,104638	0,233724
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	410.000	410.000	0,006829	0,001776	0,006975	0,015580
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ			-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	6,749473	4,730148	0,206572	11,686193
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	104	104	6,749473	4,730148	0,206572	11,686193
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6.307.600	6.307.600	0,003116	0,002183	0,000095	0,005394
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
22	REGULACIÓN DE GUAJARAZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
23	REGULACIÓN DEL JERTE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	1.244.900	211
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	5.236.224	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	6.601.218	
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
23	REGULACIÓN DEL JERTE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	94.674.856	1
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
24	REGULACIÓN DE LA ACEÑA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel		0		
25	REGULACIÓN DEL SORBE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,045	279.000	45
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,135	47.974.733	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	56.765	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,009	157.680	
25	REGULACIÓN DEL SORBE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
25	REGULACIÓN DEL SORBE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	460.200	78

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DE GUAJARAZ				2057874		2057874	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0,34
REGULACIÓN DEL JERTE	1.351.100	229	130714,5	1879252,25	141865,5	2305757,16	0,04591
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0,04591
REGULACIÓN DEL JERTE	5.236.224		1649410,56	1879252,25	1649410,56	2305757,16	0,57928
REGULACIÓN DEL JERTE	34.261.053		99127,19	1879252,25	514481,1	2305757,16	0,03481
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0
REGULACIÓN DEL JERTE				1879252,25		2305757,16	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0,2
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	1	29822579,64	29822579,64	29822579,64	29822579,64	0,8
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DE LA ACEÑA				29822579,64		29822579,64	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6491415,49		6491415,49	0,2
REGULACIÓN DEL SORBE	279.000	45	12555	6491415,49	12555	6491415,49	0,00155
REGULACIÓN DEL SORBE				6491415,49		6491415,49	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6491415,49		6491415,49	0,00155
REGULACIÓN DEL SORBE	47.974.733		6476588,96	6491415,49	6476588,96	6491415,49	0,79817
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765		852,41	6491415,49	852,41	6491415,49	0,00011
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680		1419,12	6491415,49	1419,12	6491415,49	0,00017
REGULACIÓN DEL SORBE				6491415,49		6491415,49	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6491415,49		6491415,49	0
REGULACIÓN DEL SORBE				6491415,49		6491415,49	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				808354,93		1018052,53	0,2
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	460.200	78	48321	808354,93	48321	1018052,53	0,04782

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0	0	0	25.442,01	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,34		0,34	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,04591	0,06153	0,04061	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,04591	0,06153	0,04061	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,57928	0,71534	0,47212	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0,03481	0,22313	0,14727	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DEL JERTE	0	0	0	463.475,65	89.289,26	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,2		0,2	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,8	1	0,8	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0	0	0	41.233,28	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,2		0,2	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00155	0,00193	0,00154	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00155	0,00193	0,00154	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,79817	0,99772	0,79818	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00011	0,00013	0,0001	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0,00017	0,00022	0,00018	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL SORBE	0	0	0	259.117,54	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,2		0,2	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,04782	0,04746	0,03797	26.646,18	10.122,79	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	778,67	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	157.581,72	30.358,35	-	42.093,87	42.093,87	
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	21.278,17	4.099,27	-	5.027,74	5.027,74	211
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	-	-	-	-	-	211
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	21.278,17	4.099,27	-	5.027,74	5.027,74	211
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	268.482,18	51.723,48	-	58.451,05	58.451,05	5.236.224
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	16.133,59	3.108,16	-	18.232,84	18.232,84	6.601.218
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	123.805,50	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	8.246,66	3.566,04	-	169.649,51	169.649,51	
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	32.986,62	14.264,17	-	678.598,03	678.598,03	94.674.856
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	848.247,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	51.823,51	25.003,76	-	48.835,71	48.835,71	
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	401,63	193,78	-	376,03	376,03	45
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	-	-	-	-	-	45
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	401,63	193,78	-	376,03	376,03	45
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	206.819,85	99.786,24	-	194.898,43	194.898,43	47.974.733
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	28,50	13,75	-	24,42	24,42	56.765
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	44,05	21,25	-	43,95	43,95	157.680
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	244.178,54	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	5.329,24	2.024,56	-	17.862,54	17.862,54	
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	1.274,22	484,07	-	3.391,20	3.391,20	78

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	211	229	100,844395	19,427819	21,955202	142,227417
REGULACIÓN DEL JERTE	211	229	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	211	229	100,844395	19,427819	21,955202	142,227417
REGULACIÓN DEL JERTE	5.236.224	5.236.224	0,051274	0,009878	0,011163	0,072315
REGULACIÓN DEL JERTE	6.601.218	34.261.053	0,002444	0,000471	0,000532	0,003447
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	94.674.856	94.674.856	0,000348	0,000151	0,007168	0,007667
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45	45	8,925160	4,306203	8,356332	21,587695
REGULACIÓN DEL SORBE	45	45	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	45	45	8,925160	4,306203	8,356332	21,587695
REGULACIÓN DEL SORBE	47.974.733	47.974.733	0,004311	0,002080	0,004063	0,010454
REGULACIÓN DEL SORBE	56.765	56.765	0,000502	0,000242	0,000430	0,001175
REGULACIÓN DEL SORBE	157.680	157.680	0,000279	0,000135	0,000279	0,000693
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78	78	16,336159	6,206049	43,476960	66,019168

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.175.984	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	4.967.800	
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,021		
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
27	REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105	10.242.400	1.736
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	475.729	
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
28	REGULACIÓN DEL AMBROZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	2.832.880	1
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
30	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,045	26.325.537	4.403
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,135	10.542.053	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	6.465.743	

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				808354,93		1018052,53	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				808354,93		1018052,53	0,04782
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.175.984		685434,96	808354,93	685434,96	1018052,53	0,67835
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	18.932.279		74598,97	808354,93	284296,57	1018052,53	0,07383
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO			0	808354,93	0	1018052,53	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				808354,93		1018052,53	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				808354,93		1018052,53	0
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO				808354,93		1018052,53	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0,2
REGULACIÓN DEL AMBROZ	32.060.600	5.434	1075452	1225306,64	3366363	3516217,64	0,70216
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0,70216
REGULACIÓN DEL AMBROZ	2.847.905		149854,64	1225306,64	149854,64	3516217,64	0,09784
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0
REGULACIÓN DEL AMBROZ				1225306,64		3516217,64	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	4.252.880	1	892357,2	892357,2	1339657,2	1339657,2	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES				892357,2		1339657,2	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3386096,76		5368719,31	0,2
REGULACIÓN DE LA TAJERA	26.516.865	4.435	1184649,17	3386096,76	1193258,93	5368719,31	0,27989
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3386096,76		5368719,31	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3386096,76		5368719,31	0,27989
REGULACIÓN DE LA TAJERA	25.164.370		1423177,16	3386096,76	3397189,95	5368719,31	0,33624
REGULACIÓN DE LA TAJERA	6.465.743		97092,83	3386096,76	97092,83	5368719,31	0,02294

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,04782	0,04746	0,03797	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,67835	0,67328	0,53862	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,07383	0,27926	0,22341	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0	0	0	26.646,18	10.122,79	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,2		0,2	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,70216	0,95738	0,7659	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,70216	0,95738	0,7659	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,09784	0,04262	0,0341	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0	0	0	132.085,17	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,2		0,2	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,8	1	0,8	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0	0	0	6.060,52	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,2		0,2	341.701,71	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,27989	0,22226	0,17781	341.701,71	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0	0	0	341.701,71	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,27989	0,22226	0,17781	341.701,71	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,33624	0,63277	0,50622	341.701,71	53.559,73	0,00
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,02294	0,01808	0,01446	341.701,71	53.559,73	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	-	-	-	-	-	78
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	1.274,22	484,07	-	3.391,20	3.391,20	78
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	18.075,44	6.866,79	-	48.105,60	48.105,60	2.175.984
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	1.967,29	747,37	-	19.953,35	19.953,35	4.967.800
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	89.312,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	26.417,03	10.711,95	-	55.703,68	55.703,68	
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	92.744,93	37.607,50	-	213.317,23	213.317,23	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	-	-	-	-	-	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	92.744,93	37.607,50	-	213.317,23	213.317,23	1.736
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	12.923,21	5.240,28	-	9.497,48	9.497,48	475.729
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	278.518,39	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	1.212,10	3.566,04	-	28.374,06	28.374,06	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	4.848,42	14.264,17	-	113.496,23	113.496,23	2.832.880
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	141.870,29	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	68.340,34	10.711,95	-	60.134,69	60.134,69	
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	95.638,89	14.990,83	-	53.462,75	53.462,75	4.403
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	-	-	-	-	-	4.403
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	95.638,89	14.990,83	-	53.462,75	53.462,75	4.403
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	114.893,78	18.008,92	-	152.206,92	152.206,92	10.542.053
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	7.838,64	1.228,66	-	4.347,74	4.347,74	6.465.743

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78	78	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	78	78	16,336159	6,206049	43,476960	66,019168
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	2.175.984	2.175.984	0,008307	0,003156	0,022108	0,033570
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	4.967.800	18.932.279	0,000396	0,000150	0,001054	0,001600
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	53,424496	21,663308	39,256024	114,343829
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	1.736	5.434	53,424496	21,663308	39,256024	114,343829
REGULACIÓN DEL AMBROZ	475.729	2.847.905	0,027165	0,011015	0,003335	0,041515
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	2.832.880	4.252.880	0,001711	0,005035	0,026687	0,033434
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.403	4.435	21,721301	3,404686	12,054735	37,180722
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.403	4.435	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	4.403	4.435	21,721301	3,404686	12,054735	37,180722
REGULACIÓN DE LA TAJERA	10.542.053	25.164.370	0,010899	0,001708	0,006049	0,018655
REGULACIÓN DE LA TAJERA	6.465.743	6.465.743	0,001212	0,000190	0,000672	0,002075

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,009	75.686.400	
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
29	REGULACIÓN DE LA TAJERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	1.500.000	1
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
50	REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	430.000	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,021	39.420	
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
52	REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,105		
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,315	30.000	1
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
53	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA TAJERA	113.529.600		681177,6	3386096,76	681177,6	5368719,31	0,16094
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3386096,76		5368719,31	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3386096,76		5368719,31	0
REGULACIÓN DE LA TAJERA				3386096,76		5368719,31	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1	472500	472500	472500	472500	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS				472500		472500	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0,43662
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.000		135450	136277,82	135450	136277,82	0,55996
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420		827,82	136277,82	827,82	136277,82	0,00342
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO				136277,82		136277,82	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0,727273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.000	1	9450	9450	9450	9450	0,27273
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA				9450		9450	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

[illegible]

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	54.993,47	8.619,90	-	30.518,36	30.518,36	75.686.400
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	300.673,46	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	688,74	3.566,04	-	6.729,48	6.729,48	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	2.754,97	14.264,17	-	26.917,93	26.917,93	1.500.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	33.647,41	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	1.137,08	7.785,03	-	82.490,01	82.490,01	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	1.458,29	9.984,20	-	105.792,47	105.792,47	430.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	8,91	60,98	-	646,14	646,14	39.420
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	188.928,62	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	- 8.527,18	6.483,71	-	42.338,50	42.338,50	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	- 3.197,72	2.431,42	-	15.877,09	15.877,09	30.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	58.215,42	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA TAJERA	75.686.400	113.529.600	0,000727	0,000114	0,000269	0,001109
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	1.500.000	1.500.000	0,001837	0,009509	0,017945	0,029291
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	430.000	430.000	0,003391	0,023219	0,246029	0,272639
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	39.420	39.420	0,000226	0,001547	0,016391	0,018164
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	30.000	30.000	0,106591	0,081047	0,529236	0,503693
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	230.000	1
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
54	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	6.462	1
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
55	REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03	984,9	0,141
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	840.000	
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
56	REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,03		
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_ USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_ TEORICO_ ESTIMADO	SUMA_Bcio_ TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_ TEORICO_ POTENCIAL	SUMA_Bcio_ TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0,76
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	1	20700	20700	20700	20700	0,24
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR				20700		20700	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0,616935
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	76.000	1	581,58	581,58	6840	6840	0,38307
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA				581,58		6840	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0,177707
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	28.000	4	29,55	75629,55	840	76729,35	0,00032
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0,00032
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	843.215		75600	75629,55	75889,35	76729,35	0,82197
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ				75629,55		76729,35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			0	75629,55	0	76729,35	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0,736308
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,76		0,76	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0,24	1	0,24	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	0	0	0	- 17.327,62	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,616935		0,616935	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0,38307	1	0,38307	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	0	0	0	- 11.171,24	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,177707		0,177707	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00032	0,01095	0,009	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,00032	0,01095	0,009	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,82197	0,98905	0,81329	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	0	0	2.164,80	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,736308		0,736308	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes L.A.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues L.A.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	- 13.168,99	13.550,96	-	82.610,78	82.610,78	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	- 4.158,63	4.279,25	-	26.087,62	26.087,62	230.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	108.698,40	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	- 6.891,93	11.000,08	-	48.975,81	48.975,81	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	- 4.279,37	6.830,22	-	30.410,28	30.410,28	6.462
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	79.385,69	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	384,70	3.168,55	-	37.016,44	37.016,44	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	0,69	5,71	-	1.874,70	1.874,70	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	-	-	-	-	-	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	0,69	5,71	-	1.874,70	1.874,70	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	1.779,40	14.655,90	-	169.408,62	169.408,62	840.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	208.300,38	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	- 5.256,83	13.128,52	-	129.401,18	129.401,18	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	230.000	230.000	- 0,018081	0,018605	0,113424	0,113949
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	6.462	76.000	- 0,662235	1,056982	0,400135	0,794882
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	4,923491	40,552001	468,675855	514,151348
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0	4	4,923491	40,552001	468,675855	514,151348
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	840.000	843.215	0,002118	0,017447	0,200908	0,220474
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES			-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,09	640.000	
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
57	REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45		
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	620.000	
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
58	REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45		
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	4.384.731	
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
59	REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,45	80.352	74
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URT.Medía	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	1,35	76.250	
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	URS	Usuarios de riego del Sudeste				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000		57600	57600	57600	57600	0,26369
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES				57600		57600	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	2.365.200		837000	837000	3193020	3193020	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO				837000		3193020	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	5.520.198		5919386,85	5919386,85	7452267,3	7452267,3	0,8
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA				5919386,85		7452267,3	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0,2
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	80.352	74	36158,4	139095,9	36158,4	734971,05	0,20796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0,20796
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	517.639		102937,5	139095,9	698813	734971,05	0,59204
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_ DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0,26369	1	0,26369	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	0	0	0	- 7.139,44	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,2		0,2	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,8	1	0,8	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0	0	0	6.104,33	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,2		0,2	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0,8	1	0,8	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	0	0	0	- 16.644,34	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,2		0,2	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,20796	0,0492	0,03936	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,20796	0,0492	0,03936	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0,59204	0,9508	0,76064	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 5.545,99	17.830,21	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	- 1.882,60	4.701,65	-	46.341,74	46.341,74	640.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	175.743,27	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	1.220,87	3.566,04	-	62.991,51	62.991,51	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	4.883,46	14.264,17	-	251.966,02	251.966,02	620.000
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	314.957,53	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	- 3.328,87	3.566,04	-	28.381,10	28.381,10	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	- 13.315,47	14.264,17	-	113.524,41	113.524,41	4.384.731
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	141.905,51	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	- 1.109,20	3.566,04	-	14.032,39	14.032,39	
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	- 1.153,34	3.707,97	-	2.761,57	2.761,57	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	-	-	-	-	-	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	- 1.153,34	3.707,97	-	2.761,57	2.761,57	74
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	- 3.283,45	10.556,20	-	53.367,99	53.367,99	76.250
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	640.000	640.000	- 0,002942	0,007346	0,072409	0,076814
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	620.000	2.365.200	0,007877	0,023007	0,106531	0,137414
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	4.384.731	5.520.198	- 0,003037	0,003253	0,020565	0,020782
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	- 15,585735	50,107704	37,318572	71,840541
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	74	74	- 15,585735	50,107704	37,318572	71,840541
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	76.250	517.639	- 0,043062	0,138442	0,103099	0,198479
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
73	REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables	1	0,053	63.770.000	10.020
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas	1	0,045	16.392.800	2.644
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	3	0,159	7.474.536	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	* 0,15	0,0150165	12.382.483	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,2	0,0106	1.319.627	
9	REGULACIÓN DEL HENARES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	E	Estado por laminación de avenidas, etc				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.ZZRR	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Zonas Regables				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	ESTIMACION_USO_POTENCIAL	BASE	BENEFICIO_TEORICO_ESTIMADO	SUMA_Bcio_TEORICO_ESTIMADO	BENEFICIO_TEORICO_POTENCIAL	SUMA_Bcio_TEORICO_POTENCIAL	COEF_APARTADO_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA				139095,9		734971,05	0
REGULACIÓN DEL HENARES				5505866,83		7702433,83	0,2
REGULACIÓN DEL HENARES	63.770.000	10.521	3379810	5505866,83	3379810	7702433,83	0,49108
REGULACIÓN DEL HENARES	65.205.400	10.517	737676	5505866,83	2934243	7702433,83	0,10718
REGULACIÓN DEL HENARES				5505866,83		7702433,83	0,59826
REGULACIÓN DEL HENARES	7.474.536		1188451,22	5505866,83	1188451,22	7702433,83	0,17268
REGULACIÓN DEL HENARES	12.382.483		185941,56	5505866,83	185941,56	7702433,83	0,02702
REGULACIÓN DEL HENARES	1.319.627		13988,05	5505866,83	13988,05	7702433,83	0,00203
REGULACIÓN DEL HENARES				5505866,83		7702433,83	0
REGULACIÓN DEL HENARES				5505866,83		7702433,83	0
REGULACIÓN DEL HENARES				5505866,83		7702433,83	0
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO							
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE							
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE							

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	COEF_APARTADO_B	COEF_APARTADO_C_ANTES_LEY_AGUAS	COEF_APARTADO_C_DESPUES_LEY_AGUAS	Imputación Apartado A	Imputación Apartado B	Imputación Apartado C_Amortizado Antes_LA.
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	0	0	0	- 5.545,99	17.830,21	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,2		0,2	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,49108	0,4388	0,35104	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,10718	0,38095	0,30476	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,59826	0,81975	0,6558	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,17268	0,1543	0,12344	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,02702	0,02414	0,01931	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0,00203	0,00182	0,00146	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0	0	0	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0	0	0	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES	0	0	0	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES			0,2	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,48522	0,38818	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,34702	0,27762	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,16368	0,13094	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES		0,00408	0,00326	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO			0,2	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		0,68519	0,54815	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		0,31115	0,24892	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO		0,00366	0,00293	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO				595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE			0,2	595.423,42	125.018,79	0,00
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE		1	0,8	595.423,42	125.018,79	0,00

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	70.161,95	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	119.084,68	25.003,76	-	70.238,95	70.238,95	
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	292.400,54	61.394,22	-	123.283,40	123.283,40	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	63.817,48	13.399,51	-	107.030,11	107.030,11	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	356.218,02	74.793,74	-	230.313,51	230.313,51	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	102.817,72	21.588,24	-	43.351,48	43.351,48	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	16.088,34	3.378,01	-	6.781,57	6.781,57	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	1.208,71	253,79	-	512,74	512,74	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	351.194,74	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	23.919,81	23.919,81	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	46.425,97	46.425,97	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	-	-	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	-	-	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	33.203,09	33.203,09	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	15.660,30	15.660,30	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	389,89	389,89	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	119.599,07	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	28.376,02	28.376,02	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	77.771,59	77.771,59	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	-	-	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	-	-	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	35.316,80	35.316,80	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	-	-	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	415,71	415,71	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	141.880,12	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	17.943,11	17.943,11	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	71.772,44	71.772,44	12.664

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	12.664	21.038	23,089114	4,847933	5,860034	33,797081
REGULACIÓN DEL HENARES	12.664	21.038	5,039283	1,058079	5,087466	11,184828
REGULACIÓN DEL HENARES	12.664	21.038	28,128397	5,906012	10,947500	44,981909
REGULACIÓN DEL HENARES	7.474.536	7.474.536	0,013756	0,002888	0,009167	0,025811
REGULACIÓN DEL HENARES	12.382.483	12.382.483	0,001299	0,000273	0,001265	0,002837
REGULACIÓN DEL HENARES	1.319.627	1.319.627	0,000916	0,000192	0,000610	0,001719
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES			-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.664	21.038	-	-	2,206767	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.664	21.038	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.664	21.038	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	7.474.536	7.474.536	-	-	0,004442	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	12.382.483	12.382.483	-	-	0,001265	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	1.319.627	1.319.627	-	-	0,000295	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-PALMACES	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO			-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.664	21.038	-	-	3,696720	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.664	21.038	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.664	21.038	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	7.474.536	7.474.536	-	-	0,004725	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	12.382.483	12.382.483	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	1.319.627	1.319.627	-	-	0,000315	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ALCORLO	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE			-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.664	21.038	-	-	3,411562	

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS ENTRE LOS DISTINTOS USUARIOS. AÑO 2025

Precio Medio kwh C.N.E. 0,100110 €/kwh

Id	CANON_DE_REGULACIÓN	USO	USO.Texto	EQUIVALENCIA	BENEFICIO_MEDIO_ (€/m3 o €/kwh)	ESTIMACION_ DE_USO	BASE
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.TD	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. Tomas Directas				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URT.Media	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAT	rios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UHT	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UNCT	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	URS	Usuarios de riego del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UAS	Usuarios de abastecimiento del Sudeste				
9	REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	UATD	Usuarios de abastecimiento de las Tablas de Daimiel				

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS

[illegible]

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS

[illegible]

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Imputación Apartado C_Amortizado Despues_LA.	Apartado A: Coef x Imputacion	Apartado B: Coef x Imputacion	Apartado C_Antes LA.: Coef x Imputacion	Apartado C_Despues LA.: Coef x Imputacion	Apartado_C: Suma	Usos_Apartado_A
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	12.664
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	7.474.536
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	12.382.483
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	1.319.627
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	89.715,55	-	-	-	-	-	-

ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS PARA EL REPARTO DE LOS GAST

CANON_DE_REGULACIÓN	Usos_Apartado_B	Usos_Apartado_C	Resumen_Canon_Apartado_A	Resumen_Canon_Apartado_B	Resumen_Canon_Apartado_C	TOTAL
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.664	21.038	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.664	21.038	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	7.474.536	7.474.536	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	12.382.483	12.382.483	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	1.319.627	1.319.627	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	
REGULACIÓN DEL HENARES-ATANCE	-	-	-	-	-	

USO	UAS
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
Total general	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106

USO	UAT
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	0,003116	0,002183	0,000095	0,005394
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	0,000348	0,000151	0,007168	0,007667
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	0,002118	0,017447	0,200908	0,220474
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES -	0,002942	0,007346	0,072409	0,076814
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	0,007877	0,023007	0,106531	0,137414
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	0,001837	0,009509	0,017945	0,029291
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	0,001711	0,005035	0,026687	0,033434
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA -	0,662235	1,056982	0,400135	0,794882
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA -	0,003037	0,003253	0,020565	0,020782
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,003391	0,023219	0,246029	0,272639
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA -	0,043062	0,138442	0,103099	0,198479
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA -	0,106591	0,081047	0,529236	0,503693
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR -	0,018081	0,018605	0,113424	0,113949
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,010899	0,001708	0,006049	0,018655
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,102449	0,026637	0,104638	0,233724
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,008307	0,003156	0,022108	0,033570
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,003147	0,000787	0,001198	0,005132
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,001859	0,000272	0,000516	0,002647
REGULACIÓN DEL AMBROZ	0,027165	0,011015	0,003335	0,041515
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,011880	0,003453	0,013652	0,028985
REGULACIÓN DEL HENARES	0,013756	0,002888	0,009167	0,025811
REGULACIÓN DEL JERTE	0,051274	0,009878	0,011163	0,072315
REGULACIÓN DEL SORBE	0,004311	0,002080	0,004063	0,010454
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,005418	0,000958	0,002979	0,009355
Total general	- 0,573440	1,449373	2,024247	2,900180

USO	UHT
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,000074	0,000014	0,000052	0,000140
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,001212	0,000190	0,000672	0,002075
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	0,000396	0,000150	0,001054	0,001600
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	0,000233	0,000058	0,000089	0,000381
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	0,000089	0,000013	0,000025	0,000126
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,001981	0,000576	0,002278	0,004835
REGULACIÓN DEL HENARES	0,001299	0,000273	0,001265	0,002837
REGULACIÓN DEL JERTE	0,002444	0,000471	0,000532	0,003447
REGULACIÓN DEL SORBE	0,000502	0,000242	0,000430	0,001175
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,000066	0,000012	0,000037	0,000115
Total general	0,008298	0,001999	0,006433	0,016730

USO	UNCT
-----	------

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,000110	0,000021	0,000077	0,000207
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	0,000226	0,001547	0,016391	0,018164
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	0,000727	0,000114	0,000269	0,001109
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	0,006829	0,001776	0,006975	0,015580
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	0,000752	0,000219	0,000651	0,001622
REGULACIÓN DEL HENARES	0,000916	0,000192	0,000610	0,001719
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	0,000279	0,000135	0,000279	0,000693
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	0,000365	0,000064	0,000195	0,000624
Total general	0,010204	0,004067	0,025447	0,039718

USO	URS
-----	-----

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	-	-	-	-
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL AMBROZ	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL ARRAGO	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL HENARES	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL JERTE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL SORBE	-	-	-	-
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	-	-	-	-
Total general	0,001644	0,000314	0,001148	0,003106

USO

URT.Media

Etiquetas de fila	Canon_Apartado_A	Canon_Apartado_B	Canon_Apartado_C	Suma de TOTAL
REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	4,682031	0,893622	3,674160	9,249813
REGULACIÓN DE GUAJARAZ	6,749473	4,730148	0,206572	11,686193
REGULACIÓN DE LA ACEÑA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	4,923491	40,552001	468,675855	514,151348
REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE EL PAJARERO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE MATA DE ALCÁNTARA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA -	15,585735	50,107704	37,318572	71,840541
REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	-	-	-	-
REGULACIÓN DE LA TAJERA	21,721301	3,404686	12,054735	37,180722
REGULACIÓN DE NAVALCÁN	1,756223	0,456617	1,691691	3,904531
REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	16,336159	6,206049	43,476960	66,019168
REGULACIÓN DEL ALAGÓN	11,775025	2,944282	4,481350	19,200657
REGULACIÓN DEL ALBERCHE	5,084003	0,742556	1,412121	7,238680
REGULACIÓN DEL AMBROZ	53,424496	21,663308	39,256024	114,343829
REGULACIÓN DEL ARRAGO	35,381962	10,282426	40,635134	86,299523
REGULACIÓN DEL HENARES	28,128397	5,906012	10,947500	44,981909
REGULACIÓN DEL JERTE	100,844395	19,427819	21,955202	142,227417
REGULACIÓN DEL SORBE	8,925160	4,306203	8,356332	21,587695
REGULACIÓN DEL TIÉTAR	15,204335	2,688617	8,362202	26,255155
Total general	299,350717	174,312051	702,504412	#####

Las Tarifas de Utilización de Agua y Cánones de Regulación para el año 2025 son los siguientes

1	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ARRAGO	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	35,49
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003943
2	CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ARRAGO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,028985
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	86,30
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,004835
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001622
4	CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL ALAGON	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,005132
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	19,20
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000381
6	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL JARAMA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	72,44
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004830
7	CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO	
	Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m3)	0,003106
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,003106
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	9,25
	Usuarios de riego del Sudeste (€/m3)	0,003106
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000140
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000207
8	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL CANAL DEL HENARES	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	8,16
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000971
9	CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DEL HENARES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,025811
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	44,98
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,002837
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001719
10	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL TIETAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	32,68
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003737
11	CANON DE REGULACIÓN DEL TIETAR	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,009355
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	26,26
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000115
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000624
12	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. SECTORES I A X	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	62,74
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006872
13	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. SECTORES XI	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	55,84
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,006116
14	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. CORRALEJO	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	35,34
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003870
15	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA Z.R. DEL ALBERCHE. ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000493
16	CANON DE REGULACIÓN DEL ALBERCHE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,002647
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	7,24
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000126
17	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE AZUTÁN	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	91,13
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,013019
18	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.D.	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	17,91
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,002559
19	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE CASTREJÓN M.I.	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	19,10
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,002388
20	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DE VALDECAÑAS	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	56,49
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,009414
21	CANON DE REGULACIÓN DE NAVALCÁN	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,233724
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	3,90

	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,015580
22	CANON DE REGULACIÓN DE GUAJARÁZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,005394
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	11,69
23	CANON DE REGULACIÓN DEL JERTE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,072315
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	142,23
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,003447
24	CANON DE REGULACIÓN DE LA ACEÑA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,007667
25	CANON DE REGULACIÓN DEL SORBE	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,010454
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	21,59
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,001175
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000693
26	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL BORNOVA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	7,16
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001084
27	CANON DE REGULACIÓN DE NAVAMUÑO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,033570
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	66,02
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,001600
28	CANON DE REGULACIÓN DEL AMBROZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,041515
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	114,34
29	CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,018655
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	37,18
	Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,002075
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,001109
30	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LOS MORALES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,033434
31	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004015
32	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE EMERGENCIA A TOLEDO	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001622
33	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MALPARTIDA DE PLASENCIA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,035861
34	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CONDUCCIÓN PICADAS-VALMAYOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000094
35	TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CÁCERES	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,008661
36	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL ALGODOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,003164
37	TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO A TOLEDO DESDE PICADAS	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,002730
38	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA CON RECURSOS DEL MANZANARES	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,002570
39	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LOS RIEGOS DE ALCOLEA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	53,17
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,007596
40	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-ALGODOR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005146
41	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDEJAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,014104
42	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA ARTERIA DE REFUERZO PARA SUMINISTRO A SAN FERNANDO DE HENARES, COSLADA Y TORREJÓN DE ARDOZ	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000834
43	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A GUADAMUR Y POLÁN	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,015292
44	TARIFA DE UTILIZACIÓ DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A CASRAMA DESDE LA ACEÑA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005194
45	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO RAMAL SUR SISTEMA TORRELAGUNA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,001125
46	TARIFA DE UTILIZACIÓ NDEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO A MADRID. FUNDACIÓN SUR.	

	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004442
47	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO ARTERIA EJE N-III	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000321
48	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO REFUERZO DEL SIFÓN DE EL PARDO	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,000370
49	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO DEPÓSITO REGULACIÓN ETAP DE COLMENAR VIEJO	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,254492
50	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,029291
51	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA LA ZONA REGABLE DE LA SAGRA-TORRIJOS	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	863,08
52	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE TORREJONCILLO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,272639
	Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,018164
53	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLAR DE PLASENCIA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,503693
54	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ZARZA LA MAYOR	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,113949
55	CANON DE REGULACIÓN DEL APRESA DE MATA DE ALCANTARA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,794882
56	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE ARROYO DE LA LUZ	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,220474
	Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)	514,15
57	CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE CASAR DE CÁCERES	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,076814
58	CANON DE EL PAJARERO	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,137414
59	CANON DE LA PRESA DE NAVALMORAL DE LA MATA	
	Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,020782
60	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DE CAMPO ARAÑUELO. SUBSISTEMA TALAYUELA. SUBSISTEMA NAVALMORAL	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,108666
61	TARIFA DE ABASTECIMIENTOT DE LA PRESA DE SANTA LUCÍA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,187098
62	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A CUACOS DE YUSTE	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,065729
63	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A GARROVILLAS DE ALCONETAR	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,049220
64	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A ALDEANUEVA DE LA VERA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,118430
65	TARIFA DE ABASTECIMIENTO CONDUCCIÓN REFUERZO DE LA ADRADA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,102313
66	TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (Casavieja)	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,008061
67	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LAS TRES TORRES Y DEL RÍO AYUELA	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,041331
68	TARIFA DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE ALAGÓN)	
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,079360
69	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE LAS AVES	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	141,26
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,012594
	Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	44,79564
70	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA RIEGO DE LA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	147,18
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,013121
	Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)	42,01254
71	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN DERECHA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	46,61
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,004958
72	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA Z.R. DEL ALAGON MARGEN IZQUIERDA	
	Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)	50,57
	Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)	0,005380
73		

CANON DE REGULACIÓN DE LA PRESA DE VILLANUEVA DE LA VERA

Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)

0,198479

Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha)

71,84

80**TARIFA DE ABASTECIMIENTO DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE CASAVIEJA Y LA ADRADA (La Adrada)**

Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)

0,008625